

REPÚBLICA DEL PERÚ



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



ProInversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD
INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
HUANCAVELICA”



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN
PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS –
PRO CONECTIVIDAD

MAYO DE 2015



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN HUANCAMELICA"

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante el FITEL), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01, representado por el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, identificado con DNI N° 08271955, encargado de las funciones de Secretario Técnico del FITEL mediante Resolución Ministerial N° 226-2015-MTC/01, al amparo de la facultad establecida en el Numeral 15 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, y de la otra, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A. (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20600386442, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre "A" Interbank, Distrito de La Victoria, Lima, representada por su Gerente General, Sr. Ariei Gad Rohrstock, identificado con C.E. N° 000105760, y por su Gerente Legal, Srta. Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con D.N.I. N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015, inscritos en la Partida N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. El Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC.
- 1.4. Los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú", aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicados el 05 de agosto de 1998 y sus normas modificatorias.
- 1.5. Asimismo, los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", aprobados mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC y publicados el 17 de agosto de 2003, señalan que su objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas

rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, publicado con fecha 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

- 1.7. La Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01, publicada el 12 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.

- 1.8. La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

- 1.9. Con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

- 1.10. La Ley 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominando como Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

- 1.11. Con Oficio N° 1179-2014-MTC/24, del 02 de julio de 2014, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del CONCURSO para la selección del Operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica".

- 1.12. Resolución Suprema N° 038-2014-EF del 18 de agosto de 2014-EF, publicada el 19 de agosto de 2014, mediante la cual se ratificó el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 14 de julio de 2014, que incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica".

- 1.13. Resolución Suprema N° 044-2014-EF, publicada el 26 de agosto de 2014, ratificó el Acuerdo que determinó la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica", será la establecida en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674, y el Acuerdo que aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.

- 1.14. Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 622-3-2014-CPC, con fecha 27 de agosto de 2014 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar las Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica".
- 1.15. Conforme al Acuerdo del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – Comité PRO CONECTIVIDAD, N° 233-4-2014-Telecomunicaciones, con fecha 01 de diciembre de 2014, se aprobó el Texto Único Ordenado de las Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" que incorporó las modificaciones a dichas Bases que a la fecha habían sido comunicadas a los Postores.
- 1.16. Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 658-5-2015-CPC, con fecha 20 de enero de 2015 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar la versión final del contrato de financiamiento del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica".
- 1.17. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo así como en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3. de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- 2.1 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL, al CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena.

2.2 **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.3 **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo 8-B de las BASES y podrá ser modificada siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.4 **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N°5 del Anexo 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.5 **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Es elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, suscrito por ambos. Asimismo, tiene carácter de Declaración Jurada.

2.6 **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de los componentes importantes de la RED DE TRANSPORTE. Es elaborada por EL CONTRATADO para cada nodo, así como, para el Centro de Operaciones de Red (NOC) y CENTRO DE MANTENIMIENTO. El ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE es suscrita por EL CONTRATADO y el FITEL, y tiene carácter de Declaración Jurada.

2.7 **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del Proyecto, lo cual implicará subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, previa evaluación técnica y aprobación del FITEL. Para el caso de la RED DE ACCESO, dicha ampliación podrá ser solicitada por alguna de las PARTES dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED ACCESO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE dentro de los

seis (06) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

2.8 BIENES DE LA RED DE ACCESO: Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras y todo elemento pasivo que conforma la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio de EL CONTRATADO.

2.9 BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Son todos los bienes muebles o inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.10 CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se efectuará durante el último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho período.

2.11 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO; y
- e) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por FITEL.

2.12 DÍAS: Se deberá entender a los días naturales o días calendarios (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.13 DÍAS HÁBILES: Se deberá entender a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los días calendario en que los bancos, en la ciudad de Lima, no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la autoridad gubernamental; y los feriados establecidos por la autoridad competente de la Región Huancavelica.

2.14 EL CONTRATADO: Es la persona jurídica adjudicataria del concurso con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.15 ETAPA DE INSTALACION: Es el tiempo en el cual el CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, el cual no será menor de 10 meses ni mayor de 12 meses contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.16 FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.17 FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde el PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.18 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.19 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los tributos de ley.

2.20 GARANTÍA DE ADELANTO: Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor de el FITEL, que EL CONTRATADO entregará en la FECHA DE CIERRE para garantizar el correcto uso del primer desembolso del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.21 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FTEL que deberá presentar EL CONTRATADO en la FECHA DE CIERRE, a efectos de respaldar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.22 INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA: Es la institución pública señalada en el Anexo 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.23 LEYES APLICABLES: Son las normas que se indican en el Numeral 1.4. de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.24 LOCALIDADES BENEFICIARIAS: Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS ADICIONALES OFERTADAS por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.25 MTC: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.26 NORMAS APLICABLES: Son las LEYES APLICABLES y cualquier otra que, conforme el ordenamiento jurídico, resulte aplicable para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluida la normatividad de calidad y continuidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de los gobiernos locales y regionales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.27 PARTE: Es según sea el caso el FTEL o EL CONTRATADO.

2.28 PARTES: Son de manera conjunta el FTEL y EL CONTRATADO.

2.29 PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO, culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

2.30 PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES

TECNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE.

- 2.31 PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. En el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.32 PERÍODO DE PRUEBA: Es el tiempo en que EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para el uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 2.33 PROINVERSIÓN: Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 o normas que las sustituyan.
- 2.34 PROYECTO ADJUDICADO: Es la PROPUESTA del POSTOR CALIFICADO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el COMITÉ.
- 2.35 RED DE ACCESO: Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a Intranet del PROYECTO ADJUDICADO, utilizando para ello la RED DE TRANSPORTE.
- 2.36 RED DE TRANSPORTE: Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29904. Será desplegada por EL CONTRATADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 2.37 UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

- 3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste los servicios de Internet y acceso a Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los

mantenga, en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS cuenten con la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.

3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las NORMAS APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-

financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional, reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS así como aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica".

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quién la suscribirá en representación del MTC.

3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO.

3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en el numeral precedente y los que correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia de la RED DE TRANSPORTE, serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia serán asumidos por EL CONTRATADO.

3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FTEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FTEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA, por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancaavelica".

3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el artículo 1956 del Código Civil Peruano.

3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FTEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, en dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

3.23. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE PRUEBA es temporal y provisional; quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FTEL

4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FTEL en el mismo, se ajustan a las NORMAS

APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

- 4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su representante legal dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.
- 4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y, de ser el caso, la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuara los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.5. La supervisión correspondiente al PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará únicamente por ciento veinte (120) meses. Vencido dicho plazo, el régimen legal para la supervisión será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las NORMAS APLICABLES.
- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES definidas como tales en el Numeral 1.3.11. de las BASES y
- El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 6.1. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia igual a la suma del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.2. EL PERÍODO DE INVERSIÓN será como máximo de catorce (14) meses, contados a partir del día siguiente a la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogada previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.3. EL PERÍODO DE OPERACIÓN no podrá ser menor a ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN.
- 6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO.
- 6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por vencimiento del plazo señalado en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

- 7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá prestar los servicios de internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO y todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignados en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.2. Cumplir los plazos y las metas contemplados en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas

establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.
- 7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.
- 7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder, y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última, incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.
- 7.7. Dictar los cursos de capacitación, en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE respectivamente.
- 7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.
- 7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.
- 7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido

que la cooperación a cargo del FTEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima de su incumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.13. Cumplir con todas las NORMAS APLICABLES y LEYES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.

7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FTEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.

7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda de las localidades de la Región Huancavelica, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional.

7.17. Entregar a satisfacción del FTEL información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato, dentro del primer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.18. Remitir a FTEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FTEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.

7.19. Permitir al FTEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

7.21. Será responsable de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo 8-B de las BASES.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes, sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de los BIENES DE LA RED DE ACCESO en los términos señalados en el presente contrato, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las NORMAS APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los BIENES DE LA RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir en propiedad a favor del FITEL, los BIENES DE LA RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y en el literal

D de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO contenidas en el Anexo 8-B de las BASES.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE PRUEBA hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas, de hidrocarburos o ferroviarias así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES APLICABLES y NORMAS APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

7.38. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de supervisión, monitoreo y control de las

instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.3. El FTEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FTEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

8.6. Asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de la misma al concesionario de la operación.

8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FTEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FTEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.2. Proponer al FTEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FTEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. Estos servicios serán brindados previa autorización del FTEL a EL

CONTRATADO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red mas eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

- 9.5. EL CONTRATADO, durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas, en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente. EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio; para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

- 9.6. Dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá solicitar ante el FITEL la modificación de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

- 9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

- 9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.2. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y los BIENES DE LA RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.4. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por parte del FITEL, considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.7. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.
- 10.8. Modificar, dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES, siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.9. Aprobar los formatos de los contratos indicados en el Numeral anterior, tomando en cuenta los aportes de EL CONTRATADO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El FITEL se pronunciará favorable o desfavorablemente respecto de las modificaciones planteadas por EL CONTRATADO, según corresponda, a través de la notificación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

- 11.1. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 10 del presente contrato, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada Declaración Jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, GILAT NETWORKS PERU S.A., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 97'273,175.00) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 67'266,027.00), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de TREINTA MILLONES SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30'007,148.00), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

13.1. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.1.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2. PARA LA RED DE ACCESO

13.2.1. EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

13.2.3. Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer, al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. El CONTRATADO deberá cumplir a satisfacción del FITEL todas y cada una de las condiciones que éste apruebe previamente para suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por la cual se aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.3.1. EL CONTRATADO dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la ampliación del PROYECTO ADJUDICADO para la ampliación de la RED DE TRANSPORTE en nuevas capitales de distrito. Dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

13.3.2. Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer, a nuevas capitales de distrito dentro del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.3. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para lo cual se aplicará lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

Un primer desembolso como adelanto del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, ascendente a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO y 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13'453,205.40) valor que se

abonará al momento de la Suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Este adelanto se realizará contra entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO por el monto total del mismo.

Un segundo desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del valor del mismo, ascendente a la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO y 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'089,904.05), valor que se abonará cuando EL CONTRATADO acredite la instalación del Sesenta por Ciento (60%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

Un tercer desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del mismo, ascendente a la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO y 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'089,904.05), valor que se abonará a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

El saldo correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del FINANCIAMIENTO PARA LA RED DE ACCESO se desembolsará durante el PERÍODO DE OPERACIÓN en Veinte (20) cuotas semestrales cada una ascendente a UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'681,650.67) contra el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. Los desembolsos se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto	Tiempo	Pago	Avance	Entregables
Primer Desembolso Adelanto	Suscripción de contrato	20 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	0%	Garantía Adelanto
Segundo Desembolso	Fecha límite del primer avance, descrita en el Numeral 2.2 del Anexo N° 8-A	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Culminación del Primer Avance	44 Nodos de Distribución, Conexión y Core, 3 Nodos de Agregación
Tercer Desembolso	Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE	44 Nodos de Distribución, Conexión y Core, 4 Nodos de Agregación

			SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE	
--	--	--	---	--

Los Avances y plazos de ejecución son los señalados en el Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, indicado en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

15.1 Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al COMITÉ la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2 La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 19'454.635.00), monto equivalente al 100% del primer desembolso, de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá mantenerse vigente desde la FECHA DE CIERRE hasta el término del PERÍODO DE INVERSIÓN. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.3 EL CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la reducción del 50% y 40% de la GARANTÍA DE ADELANTO. Para ello, deberá de haber cumplido las siguientes condiciones:

% Reducción	Avance	
	Red de Acceso	Red de Transporte
50%	60% del total del INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS	44 Nodos de Distribución, Conexión y Core y 4 Nodos de Agregación

40%	ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO	ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE
-----	--	--

Entiéndase como Nodos de Agregación, Distribución y Conexión los definidos en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.

15.4 La GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que se suscriba el

- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

15.5 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS y 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6'726,602.70), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.5.1 Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al veinte (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.2 Al inicio del segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN, previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será reducida al diez (10%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.3 Al inicio del tercer año del PERIODO DE OPERACIÓN, y previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, será reducida al ocho por ciento (8%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.4 Al inicio del cuarto año del PERIODO DE OPERACIÓN y previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será reducida al seis (6%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que se mantendrá hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.6 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 4.6. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.7 En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN emitido en el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS antes de su vencimiento por un periodo mínimo de (60) DÍAS, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.8 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de realizado el último desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE

16.1 EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.

16.2 EL CONTRATADO reconoce que, luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Esta obligación será asumida en función a la naturaleza de los bienes a transferir y la aptitud para ser inscrito en SUNARP.

16.3 EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.

16.4 EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5 Luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO, FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en el numeral 7.34 y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que se produzca la transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES APLICABLES, en su calidad de poseedor

inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta y cargo) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá, en caso que recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros, comunicar al FITEL y el MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7 El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8 EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos.

16.9 El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime, de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de, y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.11 Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir con, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y BIENES DE LA RED DE ACCESO, pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12 EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el dominio que tiene el FITEL respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

➤ **DE LA RED DE ACCESO**

17.1 El FTEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN.

17.2 En el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- Supervisión de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación;
- Supervisión de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la red de acceso instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN;
- Supervisión y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES; y
- Supervisión de otros aspectos que el FTEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

17.3 Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, el FTEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la red de acceso del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- Otras que el FTEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

➤ **DE LA RED DE TRANSPORTE**

17.4 Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.5 De ejecutarse el PERIODO DE PRUEBA, el FITEL supervisará durante su ejecución la operación de la RED DE TRANSPORTE, para uso exclusivo del funcionamiento de la RED DE ACCESO. Asimismo, verificará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de supervisión para ello.

17.6 Supervisión del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las NORMAS APLICABLES.

➤ DE LA RED DE ACCESO

18.1 Penalidades por incumplimiento en el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este período.

18.1.2 Incumplimiento de Actividades:

18.1.2.1 En caso EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señaladas en el Anexo N° 01 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACION.

18.1.2.2 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el numeral 4.2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el numeral 3 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.3 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.4 En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FTEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FTEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo señalado en el Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5 En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FTEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.2 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FTEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.7 Si EL CONTRATADO incumpliese con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.5 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3 Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.1.3.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con remitir los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará, de acuerdo al plazo

previsto en el numeral 6.5.3.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.2 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO de acuerdo al plazo previsto en el numeral 6.5.3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO (estación/nodo o terminal de abonado).

18.1.3.3 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar la documentación e información que acredita la ejecución de las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CAPACITACIÓN de acuerdo al plazo previsto en el Numeral 5 del Apéndice N° 14 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentada solo la documentación e información por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

18.1.3.4 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar su propuesta definitiva de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES en los plazos establecidos en el Numeral 4.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT por cada una de estas propuestas que no fuera presentada dentro de dicho plazo. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.5 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 6.5.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta de un Protocolo de Pruebas de Aceptación de Instalaciones conteniendo los procedimientos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Protocolo, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.6 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, conteniendo los campos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho cronograma, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.7 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 5.4.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Programa, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.8 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión de la información de Centros de operación y mantenimiento dentro del plazo máximo

establecido en el Numeral 5.6.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.9 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del contenido detallado de los cursos a dictarse en la capacitación sobre la solución tecnológica, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.10 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE ACCESO, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.7.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de dos centésimos (0.02) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.11 Cuando EL CONTRATADO no presente al FTEL los ESTUDIOS DE CAMPO, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.12 Cuando EL CONTRATADO no presente al FTEL los ESTUDIOS DE INGENIERÍA, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.13 Cuando EL CONTRATADO no presente al FTEL la propuesta de características a implementar para el Subsistema de Seguimiento, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.14 Cuando EL CONTRATADO no presente al FTEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.15 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FTEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2 Penalidades por incumplimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

18.2.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FTEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2 Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de los servicios prestados

18.2.2.1 En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el POP, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2 En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO a, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos ópticos de almacenamiento (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3 Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.2.4 Penalidades por incumplimiento de remisión de información por EL CONTRATADO

18.2.4.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN de acuerdo al plazo previsto en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentadas solo aquellas actas por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

18.2.4.2 EL CONTRATADO remitirá al FTEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el Informe Final de la CAPACITACION realizada. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho informe, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.2.4.3 EL CONTRATADO remitirá al FTEL, dentro del plazo máximo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, los reportes mensuales del: uso del acceso a Internet (tráfico total, por localidad y por tipo), reporte mensual de interrupciones, reporte mensual de indicadores de calidad. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de los reportes, dará lugar a una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de demora y por cada tipo de reporte.

Además, el FTEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por incumplimiento en el almacenamiento de la información para la emisión de los reportes, así como los datos que la genera, según lo establecido en el numeral 6.6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.4.4 Cuando EL CONTRATADO no presente al FTEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.5 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FTEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2.4.6 Cuando EL CONTRATADO no remita al FTEL el formato de las actividades por Mantenimientos Preventivos, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.7 Cuando EL CONTRATADO no remita al FTEL el cronograma de Mantenimientos Preventivos anuales, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FTEL aplicará una penalidad de tres (03) UIT.

18.2.4.8 Si EL CONTRATADO remitiese al FTEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.17 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO o si ésta es inexacta o falsa el FTEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.2.4.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FTEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.18 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO, o si ésta es inexacta o falsa el FTEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.



18.2.5 Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1 El FTEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FTEL.

18.2.5.2 El FTEL aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TECNICA.

18.2.5.4 Si EL CONTRATADO limitase o impidiese al personal designado por el FTEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el FTEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FTEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación.

18.2.5.5. Si EL CONTRATADO incumple con la instalación del software de bloqueo especificado en el numeral 3.5.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo de 30 DÍAS, establecido en el numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la tabla indicada seguidamente:

Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA - Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPÉ
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE



Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

➤ DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para culminar el primer avance o entrega total de la RED DE TRANSPORTE, se aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada DÍA de retraso.

18.4.2. En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO

deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.2. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar cada PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.3. Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE TRANSPORTE, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.4. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 10.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar recomendaciones y protocolos solicitados, se aplicará una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.5.5. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 14.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar el EXPEDIENTE TECNICO, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.6. Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.7. Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.8. Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE de acuerdo al plazo previsto en el numeral 15.9.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo



(0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

- 18.5.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

> RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

- 18.6. En el caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su PROPUESTA TECNICA, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TECNICA.

- 18.7. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la entrega de Tabletas a que se refiere el Numeral 9.1.1 de las BASES e incumpliera con la entrega del total de las mismas, FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT por cada año en el que se incumpla con la entrega de la totalidad de Tabletas. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en su Oferta Técnica.

18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor de la Garantía) x (número de Días en los que no se encuentra vigente la Garantía)

Penalidad =

UIT



18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

- 18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERÍODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

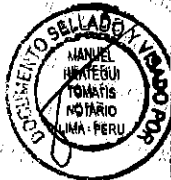
19.1 Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2 Resolución por el FITEL

19.2.1 El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por abandono en la prestación del servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.



- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que la empresa que lideró el CONSORCIO no mantuviese una participación mínima total de veinticinco por ciento (25%) en la persona jurídica constituida como EL CONTRATADO, antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.
- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la suma de la GARANTIA DE ADELANTO y la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en el CONCURSO, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC o del FITEL de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, respectivamente. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

19.2.2 En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal n), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3 En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERÍODO DE INVERSIÓN en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4 En caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERÍODO DE INVERSIÓN en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), Las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del



FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente.

19.2.5 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éste haya sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los incisos del a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido y efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1., las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en el caso que EL CONTRATADO haya adquirido pero no haya efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1. precedente, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente, siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7 En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.



19.3 Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1 EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Falta de algún desembolso por parte del FITEL, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS; o,
- c) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, por razones no imputables a EL CONTRATADO.

19.3.2 En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos, asimismo, endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aún habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4 Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nuevo concurso, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1 De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido



una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2 Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil.

20.3 Conforme a lo dispuesto en los numerales 3.20 y 3.21 de la cláusula tercera así como el numeral 4.6 de la cláusula cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos.

20.4 Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.



20.5 En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1 Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se realizará dentro del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2 Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- i. EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS desde su notificación.
- ii. Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo



máximo quince (15) DÍAS, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO, así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.

iii. Una vez conciliada la información a que se refiere el literal ii) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el numeral 21.3. de la presente cláusula.

21.3 El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.4 A los diez (10) DÍAS contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS HÁBILES se devolverán las garantías correspondientes.

21.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DEL CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de 15 DÍAS, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o en el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.



22.5 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7 El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

22.8 En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.

22.9 EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Internet que proveerá EL CONTRATADO se regirán, de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FTEL.

La aprobación del FTEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FTEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FTEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



23.4 El nuevo contratado, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Partes Integrantes del Contrato

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE



FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Números de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1 Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2 Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3 Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL

Atención : Secretaría Técnica del FITEL
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
Facsímil No : 615-7815
Correo electrónico : fitel@mintc.gob.pe

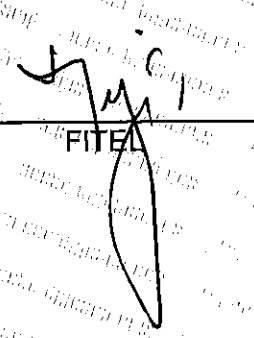


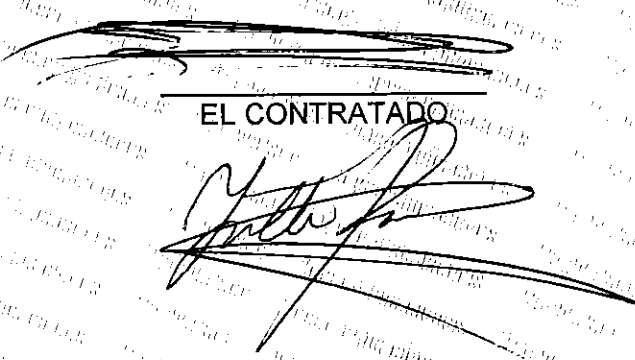
DE EL CONTRATADO:

Atención : Sr. Ariei Gad Rohrstock y Srta. Yyeth Fiorella Romero
Gula
Dirección : Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre "A"
Interbank, Distrito de La Victoria, Lima
Facsímil N° : 266-0933
Correo electrónico : yromero@gilatla.com y legalperu@gilatla.com

25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2015.


FITEL


EL CONTRATADO



ANEXOS

- ANEXO N° 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES
ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL
CONTRATADO
- ANEXO N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 : GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTÍA DE FIEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 : BASES QUE RIGEN EL CONCURSO
- ANEXO N° 8 : CIRCULARES
- ANEXO N° 9 : DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD
- ANEXO N° 10 : PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 11 : FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE
ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO N° 12 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES
ABONADAS OBLIGATORIAS



ANEXO N° 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

I Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

N°	Código	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NÚMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (*)				FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS					
1	0901010006	HUANCavelica	HUANCavelica	HUANCavelica	VISTA ALEGRE DE SACHAPITE	3	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.90846	-12.74698	4.009
2	0901010013	HUANCavelica	HUANCavelica	HUANCavelica	ANTACOCCHA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.91710	-12.75390	3.897
3	0904070081	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	SULCAYMARCA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.54130	-13.24851	3.419
4	0901100028	HUANCavelica	HUANCavelica	MANTA	COOLPA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.18020	-12.60450	3.814
5	0901160023	HUANCavelica	HUANCavelica	HUANDO	SAN JOSE DE MIRAFLORES	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.02602	-12.61930	3.631
6	0902020003	HUANCavelica	ACOBAMBA	ANDABAMBA	SAN MARTIN MAYUMARCA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.87898	-12.94042	3.087
7	0902220006	HUANCavelica	ACOBAMBA	ANDABAMBA	COCHAMARCA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.89430	-12.62930	3.633
8	0903010034	HUANCavelica	ANGARAES	LIRCAY	ALLPACHACA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.81490	-13.04540	3.662
9	0903020038	HUANCavelica	ANGARAES	ANCHONGA	CHONTACANCHA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.11760	-12.90760	3.684
10	0903040002	HUANCavelica	ANGARAES	COCHACACASA	VELASCO RUCAPAMPA CENTRO	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.17561	-12.88087	4.105
11	0905100011	HUANCavelica	CHURCAMP	PACHAMARCA	PATACANCHA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.50268	-12.50203	3.295
12	0904020023	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	ARIMA	LUCMA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.57136	-13.18049	2.595
13	0906130089	HUANCavelica	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SAN MIGUEL DE CURIS (SAN MIGUEL)	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.18406	-13.87840	3.547
14	0901020012	HUANCavelica	HUAYTARA	ACOBAMBILLA	VIRAS	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.22810	-12.63050	3.777
15	0906130075	HUANCavelica	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTA ROSA DE OTUTO	0	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.29585	-13.84019	3.222
16	0901030008	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	JOSE CARLOS MARATEGUI	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.81380	-12.51650	3.285
17	0903010070	HUANCavelica	ANGARAES	LIRCAY	SAN JUAN DE AHUAY	0	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.56254	-13.05258	4.007
18	0901030011	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	COCHINPUQUJO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.81390	-12.52810	3.647
19	0901030016	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	UYRUMPI	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.73050	-12.52010	3.448
20	0901030038	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	ANANCLIS	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.71520	-12.50580	3.588
21	0907010013	HUANCavelica	TAYACAJA	PAMPAS	CASAY	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.83746	-12.45578	3.492
22	0903070021	HUANCavelica	ANGARAES	HUANCACHA	COARAPA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82490	-12.98610	3.546
23	0902050014	HUANCavelica	ACOBAMBA	MARCA	HUARPA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.33309	-12.86477	2.171
24	0901080009	HUANCavelica	HUANCavelica	IZCACHACA	TAMBILLO	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.99040	-12.50430	2.892



Nro	Codinezi910	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ACOMODADAS OBLIGATORIAS*				(*) DATA DE UBICACIÓN - INEI (2007 y 2010) y Minedu				
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
25	0906080112	HUANCABELICA	HUAYTARA	OCYOYO	VICHURI	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.08490	-14.03250	3.117
26	0901140009	HUANCABELICA	HUANCABELICA	PALCA	PUTACCA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.95590	-12.64510	3.511
27	0901030079	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	ANTAYMISA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.84790	-12.88720	3.593
28	0901170014	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	INCANAN UCHUS	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.85340	-12.74676	3.745
29	0906130070	HUANCABELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SAN LUIS DE COREPAC	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.23330	-13.86390	3.444
30	0901170022	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	VILLA HERMOSA	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.86349	-12.76759	3.555
31	0901050028	HUANCABELICA	HUANCABELICA	CUENCA	TOTORA JATUMPAMPA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.03230	-12.47480	4.056
32	0901170036	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	MOSOCO CANCHA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.84480	-12.80700	3.917
33	0904070056	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	PICHOTA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.53420	-13.23670	3.081
34	0903010164	HUANCABELICA	ANGARAES	LIRCAY	COLLAPAMPA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74200	-13.02480	3.483
35	0901170120	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	CHOCCAPAMPA A	3	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.71694	-12.80573	3.667
36	0901190033	HUANCABELICA	HUANCABELICA	RUANDO	VISTA ALEGRE	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.87520	-12.54920	3.649
37	0902010033	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CURIMARAY	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.57610	-12.78180	3.913
38	0905080005	HUANCABELICA	CHURCAMPA	SAN MIGUEL DE MAYOC	CCARANACOPAMPA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.41503	-12.77428	3.165
39	0903110022	HUANCABELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	CHUPACC	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.40400	-13.14510	3.248
40	0902010034	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	BELLAVISTA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.59670	-12.84640	3.635
41	0902020019	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.65210	-12.67670	3.837
42	0902020036	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	HUANCAPITE	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.85110	-12.70930	3.887
43	0902030024	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ANTA	RAYANNITOC	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.85630	-12.82000	3.627
44	0902040022	HUANCABELICA	ACOBAMBA	CAJA	POMACANCHA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.48890	-12.87710	3.476
45	0902040032	HUANCABELICA	ACOBAMBA	CAJA	HUANCALLAGO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.49470	-12.88860	3.144
46	0902050011	HUANCABELICA	ACOBAMBA	MARCAS	CUÑI	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.41670	-12.84780	3.323
47	0907100018	HUANCABELICA	HUANCABELICA	MANTA	SANTA ROSA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.18510	-12.58010	3.669
48	0902070006	HUANCABELICA	ACOBAMBA	POMACCOCHA	CHILCAPITE	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.51550	-12.85180	3.528
49	0905020097	HUANCABELICA	CHURCAMPA	ANCO	CUYOCC CHINCHAYPAMPA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.52700	-12.70145	3.590
50	0905100035	HUANCABELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA	PATIBAMBA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.41990	-12.55040	2.883
51	0902080023	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	PUNCHAYPAMPA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.61980	-12.73110	3.356
52	0902080033	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	LUPLUNA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.60510	-12.74370	3.967
53	0902080057	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	LECCLESIPAMPA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.63960	-12.77160	3.683
54	0903070046	HUANCABELICA	ANGARAES	LIRCAY	PRCA - PAHUANA	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.74800	-13.03335	3.546
55	0903070050	HUANCABELICA	ANGARAES	LIRCAY	ANTACACACUCHO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.75480	-13.02710	3.684
56	0903070051	HUANCABELICA	ANGARAES	LIRCAY	CIENEGUILLA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.76710	-13.03680	3.795





Nro	Cod/INE/2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NÚMERO DE INSTITUCIONES ABOGADAS OBLIGATORIAS*					(*) DATA DE UBICACIÓN - INEI (2007 y 2010) y Minedu			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
57	0903010002	HUANCavelica	ANGARAES	LIPAY	PAMPAHUSI	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.83940	-13.07530	3.956
58	0903020005	HUANCavelica	ANGARAES	ANCHONGA	VILLA HUASAPAMPA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.89520	-12.85450	3.682
59	0907060012	HUANCavelica	TAYACAJA	DANIEL HERMANDEZ	MASHUAYILLO	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.84510	-12.91390	3.352
60	0903020028	HUANCavelica	ANGARAES	ANCHONGA	LLANCAPUQUIO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.67910	-12.96630	3.659
61	0903020030	HUANCavelica	ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO DE OCCO	3	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.67934	-12.87921	3.678
62	0903020054	HUANCavelica	ANGARAES	ANCHONGA	TUCO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.72960	-12.92740	3.681
63	0901030035	HUANCavelica	ACORIA	ACORIA	COCHOA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.88820	-12.98860	3.085
64	0907010021	HUANCavelica	TAYACAJA	PAMPAS	SOCORRO	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.84990	-12.48500	3.222
65	0903110002	HUANCavelica	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATATE	CUTICSA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.47630	-13.09080	3.778
66	0904070050	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUJINTAY	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.52060	-13.22780	3.086
67	0903060008	HUANCavelica	ANGARAES	CONGALLA	YUNTAPAMPA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.53450	-12.92940	3.536
68	0904090011	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	VILLOCO	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.39300	-13.26710	3.178
69	0905070019	HUANCavelica	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	SALLCCABAMBA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.55570	-12.54440	3.252
70	0905020051	HUANCavelica	CHURCAMPA	ANCO	SAN MIGUEL DE ARMA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.52700	-12.63930	3.888
71	0905020093	HUANCavelica	CHURCAMPA	ANCO	LA LIBERTAD	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.52590	-12.68940	3.731
72	0905030021	HUANCavelica	CHURCAMPA	CHUNCHIHUASI	ARMA PATACANCHA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.59160	-12.51420	3.505
73	0906090002	HUANCavelica	CHURCAMPA	LOCROJA	TULLPACANCHA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.44020	-12.84140	4.007
74	0905060004	HUANCavelica	CHURCAMPA	LOCROJA	SAN JUAN DE OCCOPAMPA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.45500	-12.66980	4.072
75	0901030042	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	SAN ISIDRO DE AMURRUAY	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74480	-12.59270	3.786
76	0905070024	HUANCavelica	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	SAN CRISTOBAL DE COCHOA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.56720	-12.95080	3.529
77	0905070038	HUANCavelica	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	UCHUY CRUZ	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.51130	-12.56710	3.744
78	0905070049	HUANCavelica	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	HUATIBAMBILLA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.50240	-12.80260	3.949
79	0905070052	HUANCavelica	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	NUÉVA ESPERANZA DE CHONTA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.48860	-12.62050	3.983
80	0902010021	HUANCavelica	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CCARABAMBA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.54150	-12.82480	3.648
81	0901140013	HUANCavelica	HUANCavelica	PALCA	CHILLHUAPAMPA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.95110	-12.66480	4.049
82	0906060064	HUANCavelica	HUATYARA	OCOYO	PACOMARCA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.95770	-14.00540	3.213
83	0901030094	HUANCavelica	HUANCavelica	ACORIA	ACHAPATA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.86510	-12.70260	3.065
84	0901160035	HUANCavelica	HUANCavelica	VILCA	CORICOCHA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.21450	-12.55380	3.954
85	0901170046	HUANCavelica	HUANCavelica	YALLU	OCORUNNI	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.74235	-12.84483	4.172
86	0907020028	HUANCavelica	TAYACAJA	ACOSTAMBO	QUINTAJO (QUINTA OCCO)	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.99740	-12.44680	3.646
87	0907030006	HUANCavelica	TAYACAJA	ACRAQUIA	DOS DE MAYO	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.99050	-12.98171	3.301
88	0907060015	HUANCavelica	TAYACAJA	ACRAQUIA	HUASA PUQUIO	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.92508	-12.98761	3.285





Nro	CodigoINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES AGRUPADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - INEI (2007 y 2010) y Minedu				
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
89	0905000001	HUANCABELICA	HUAYTARA	OCYOYO	OCYOYO	0	1	0	0	Campo	COSTA	-75.02353	-14.00892	1.961
90	0907040026	HUANCABELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	VISTA ALEGRE	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.88880	-12.49800	3.820
91	0903000066	HUANCABELICA	ANGARAES	CONGALLA	CARCOSI	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.46150	-13.01340	3.467
92	0901120015	HUANCABELICA	HUANCABELICA	MOYA	SAN JOSE DE ISLAYCHUMPE	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.14065	-12.53443	3.555
93	0907100020	HUANCABELICA	HUANCABELICA	HUANCABELICA	SACSAMARCA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.99190	-12.79990	3.948
94	0907080036	HUANCABELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	ATOCC	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.83840	-12.40230	3.629
95	0907090037	HUANCABELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	UCHUYMARCA	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.81885	-12.99991	4.181
96	0907090031	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUARIABAMBA	PARJAC	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.90517	-12.23072	3.377
97	0907090048	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUARIABAMBA	AYACANCHI	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.91170	-12.29060	3.367
98	0907110003	HUANCABELICA	TAYACAJA	PAZOS	CARAMPA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.96461	-12.23620	3.183
99	0907140044	HUANCABELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	AYACCOCHA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.80885	-12.26976	3.003
100	0901140010	HUANCABELICA	HUANCABELICA	PALCA	HUAYANAY	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.00470	-12.65120	4.075
101	0907180005	HUANCABELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.86940	-12.06180	2.458
102	0907170033	HUANCABELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	YANANTAC	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.56670	-12.13080	2.522
103	0907170035	HUANCABELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	VISTA ALEGRE	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.60770	-12.12960	3.128
104	0907090044	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUARIABAMBA	TAPU	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.95794	-12.25978	3.205
105	0907180003	HUANCABELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	UCHUY SIHUIS	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.57410	-12.14830	2.739
106	0902070006	HUANCABELICA	ACOBAMBA	POMACCOCHA	YANACCOCHA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.52680	-12.84460	3.462
107	0907070006	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	TAURIBAMBA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.56270	-12.04110	2.861
108	0901030018	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	INTHUATANA (CONCHAN)	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.86729	-12.53431	3.187
109	0901030024	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	PALLALLA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.73690	-12.56520	3.551
110	0901030025	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	PACHACC	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.76206	-12.56997	3.927
111	0901030040	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	YANACOCO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.77020	-12.59560	4.103
112	0901030041	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	PATOCOCCHA	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.73666	-12.61443	4.327
113	0901030050	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	ANAYLLA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.70940	-12.61360	3.485
114	0901030053	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	QUIMINA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.93980	-12.53240	3.802
115	0902070024	HUANCABELICA	ACOBAMBA	POMACCOCHA	AYAUASAN	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.51270	-12.98840	3.136
116	0901030073	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	HUANA PAIPA	3	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.86470	-12.66820	3.904
117	0902080004	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	ICHUPAIPA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.95010	-12.72520	3.604
118	0901030085	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	BUENA JERUSALEN DE HUAYLACOTO	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.97431	-12.69063	3.771
119	0901030087	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	SILVA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.93290	-12.68830	3.603
120	0901030088	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	SAN MIGUEL DE PUCACCOCHA	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.91203	-12.66920	4.131





Nro	Codigo2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ASIGNADAS OBLIGATORIAS*				FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS					
121	0901030082	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	MOTOY	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.83270	-12.70770	3.700
122	0907150004	HUANCAMELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	SAN ANTONIO	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74830	-12.07090	2.365
123	0901020097	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	TROYA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82710	-12.72480	3.820
124	0907050050	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	CUENCA	LUQUIA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.04730	-12.49270	3.905
125	0901130016	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	OCORO OCCORO	OCORO VIEJO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-75.03770	-12.56360	4.237
126	0901010021	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUAYLACUCHO	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.94320	-12.78440	3.751
127	0901170029	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CCOPAMPA	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.83642	-12.79800	3.855
128	0901170005	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	VISTA ALEGRE	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.89920	-12.72040	3.842
129	0901170008	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CASTILLAPATA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82280	-12.73800	3.880
130	0901170015	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	AMBATO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82580	-12.75690	3.751
131	0901170018	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	NUOVA JERUSALEN CHACARILLA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.85014	-12.75473	3.478
132	0901170020	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	TACCASANA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.83500	-12.76540	3.735
133	0901170025	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	PUCALCASA	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.82356	-12.77630	3.972
134	0901170046	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CONDOR HUACHANA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.78990	-12.81890	4.100
135	0901170052	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	VILLA PAMPA (VILLA PAMPA PACHACULLA)	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.80084	-12.84568	4.124
136	0901170053	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	SAN JUAN DE CCARHUACO	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.75940	-12.83160	3.921
137	0901170062	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	ANTACANCHA CASTILLA	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.83675	-12.90889	4.252
138	0901170083	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	PANTACHI NORTE	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.72937	-12.85459	4.059
139	0901170106	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CCOCHAPATA	3	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.82432	-12.76555	3.840
140	0907010028	HUANCAMELICA	TAYACAJA	PAMPAS	SAN JUAN DE MANTARO	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.87403	-12.47480	4.083
141	0907010022	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	VILLA LA LIBERTAD	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.92742	-12.78427	3.751
142	0901170117	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	SOTOPAMPA CHOPCCA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.73993	-12.78331	3.727
143	0901190010	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUANDO	UTUSHUAYCCO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.98000	-12.57300	4.001
144	0901190022	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUANDO	ACOBAMELLA	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.94549	-12.81679	3.631
145	0902030002	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ANTA	TAMBRACO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.98410	-12.78440	3.584
146	0902030006	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ANTA	HUAYANAY	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.88050	-12.78930	3.486
147	0902030010	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ANTA	VISTA ALEGRE	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.85460	-12.78430	3.794
148	0902030012	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ANTA	BUENAVISTA	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.87557	-12.80539	3.584
149	0902060016	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	SANTA CRUZ PACCHO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.87980	-12.68840	4.037
150	0901170091	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	HUISAPUQUIO	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.79265	-12.82070	4.154
151	0902060031	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	HUACHILLA CHOPCCA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.72624	-12.71723	3.934
152	0903020016	HUANCAMELICA	ANGARAES	ANCHONGA	BUENOS AIRES PARCO	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.66367	-12.86310	3.684





Nro	Codigo2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ADECUADAS OBLIGATORIAS*				FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS					
153	0902060040	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	DOS DE MAYO	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.75533	-12.71790	4.172
154	0901030066	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	LOS ANGELES DE COCARAHUASA CENTRO	0	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.88187	-12.71120	3.937
155	0902060064	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	LIBERTADORES CHOPICCA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.72370	-12.74830	3.754
156	0902060078	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PADRE RUMI	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.69700	-12.72730	3.717
157	0902060053	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANQUIL	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.65980	-12.76190	3.779
158	0902060081	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	SANTA ROSA	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.60280	-12.76340	3.628
159	0902060066	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	TORO RUMI	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.59178	-12.77021	3.840
160	0903100010	HUANCAMELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAFARCO	PAMPAHUASI	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.43370	-13.06520	3.288
161	0903010029	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	CENTRO COLISCANCHA	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.79706	-13.02868	3.619
162	0903010017	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	CONSTANCIA CENTRO	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.78223	-12.99165	3.575
163	0901030086	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	UNION LA VICTORIA DE HUINAC	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.87040	-12.86653	3.729
164	0903010037	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	JATUMPATA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.73500	-13.01670	3.524
165	0903010038	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	RUMICHACA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74450	-13.00590	3.391
166	0903010049	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	PERCCAPAMPA	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.73980	-13.03280	3.577
167	0903010058	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	PAMPA DEL CARMEN	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82580	-13.05890	3.783
168	0902060066	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	MEJORADA	0	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.74017	-12.76335	3.780
169	0903010195	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	COCHAPATA	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.82544	-13.08280	3.673
170	0903010272	HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO VIEJO	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.78706	-12.96268	3.895
171	0903020008	HUANCAMELICA	ANGARAES	ANCHONGA	NAHUINFIQUIO BUENOS AIRES	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.67380	-12.84070	3.574
172	0903020014	HUANCAMELICA	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO ALTO	3	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.71250	-12.88650	3.738
173	0903020020	HUANCAMELICA	ANGARAES	ANCHONGA	HUARIUMI	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.73530	-12.89300	3.803
174	0903060009	HUANCAMELICA	ANGARAES	CONGALLA	YUNTACASA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.53880	-12.94270	3.699
175	0907110009	HUANCAMELICA	TAYACAJA	PAZOS	QUILHUAY	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.98340	-12.79770	3.517
176	0902060024	HUANCAMELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	INCA PERCCAN	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.66682	-12.70974	3.913
177	0903120006	HUANCAMELICA	ANGARAES	SECCILLA	HUACACOPATA	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.52600	-13.02830	3.865
178	0905110034	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	COSME	ANTACALLA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.63070	-12.62840	3.364
179	0905020048	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	ANCO	SANTA ROSA DE SALUPATA QUILCOO	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.53657	-12.83285	3.780
180	0905020053	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	ANCO	SAN ANTONIO PAMPASPATA	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.57183	-12.83866	3.425
181	0905040008	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	PALERMO	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.46830	-12.89470	3.337
182	0905040024	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	LARCAY	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.53850	-12.74130	2.360
183	0905100012	HUANCAMELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA	CCOYLORPANCICA	3	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.50810	-12.51820	3.209
184	0901030056	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	PALMADERA	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.91080	-12.82990	3.880





Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ACOMODADAS OBLIGATORIAS*					FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS						
185	0907010007	HUANCAMELCA	TAYACAJA	PAMPAS	SANTIAGO DE TUJUMA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.89230	-12.31030	3.543	
186	0901170012	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	YÁULI	ACOPUQUIO	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.82039	-12.73979	3.878	
187	0907010025	HUANCAMELCA	TAYACAJA	PAMPAS	SANTA ROSA DE MANTACRA	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.82539	-12.49882	2.747	
188	0907030028	HUANCAMELCA	TAYACAJA	ACRAQUIA	CENTRO UNIÓN	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.84650	-12.44480	4.218	
189	0907030029	HUANCAMELCA	TAYACAJA	ACRAQUIA	VILLA LA LIBERTAD (MATASENCCA)	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.91820	-12.43950	3.859	
190	0907040016	HUANCAMELCA	TAYACAJA	AHUAYCHA	NUOVA ESPERANZA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.90530	-12.48400	3.569	
191	0907050081	HUANCAMELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	INDEPENDENCIA	1	0	0	0	MED-GPS	#N/A	-74.89440	-12.42860	3.329	
192	0907050125	HUANCAMELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN JOSE	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.71080	-12.47580	3.614	
193	0907050130	HUANCAMELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	LA FLORIDA	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.69880	-12.47780	3.614	
194	0907050138	HUANCAMELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SANTA ROSA DE MALLMA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.68970	-12.46510	3.382	
195	0907050187	HUANCAMELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	COLCA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.67180	-12.52210	3.800	
196	0907090034	HUANCAMELCA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PICHUS	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.93925	-12.23454	3.263	
197	0907090039	HUANCAMELCA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC)	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.94200	-12.27350	2.778	
198	0902050058	HUANCAMELCA	ACOBAMBA	PAUCARA	NUOVA ESPERANZA	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.72231	-12.75163	3.818	
199	0907090046	HUANCAMELCA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	ANTA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.96230	-12.27120	3.006	
200	0907140038	HUANCAMELCA	TAYACAJA	SALCABAMBA	PATAY	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.80370	-12.24780	2.742	
201	0907150006	HUANCAMELCA	TAYACAJA	SALCAHUASI	LA LOMA CENTRO	1	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.76605	-12.08986	2.841	
202	0907150011	HUANCAMELCA	TAYACAJA	SALCAHUASI	HUACCAVRUMI	2	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.72189	-12.12583	2.917	
203	0907150016	HUANCAMELCA	TAYACAJA	SALCAHUASI	CHUYAPATA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74680	-12.14640	2.746	
204	0907060023	HUANCAMELCA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	SANTA MARIA	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.85970	-12.37430	3.314	
205	0903100004	HUANCAMELCA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	LAMBRAS	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.41337	-13.04824	3.294	
206	0907170116	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	YÁULI	CHUJUNA PAMPA	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.73893	-12.78808	3.717	
207	0907101025	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	PAMPACHACRA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.82010	-12.60670	3.983	
208	0907101034	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	PUEBLO LIBRE (MARINA PATA)	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-74.93991	-12.80593	3.882	
209	0902060080	HUANCAMELCA	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANKUIL	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.65384	-12.75885	3.751	
210	0907030059	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	ACORIA	MUQUECC BAJO	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.88900	-12.62930	3.678	
211	0907030161	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	ACORIA	ALIANZA ANDINO	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.74630	-12.48910	3.152	
212	0907101014	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	HUATLLARACORA	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.91430	-12.77030	3.765	
213	0907100019	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	MANTA	CCORISOTOCO	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-75.17148	-12.58828	3.850	
214	0907180031	HUANCAMELCA	HUANCAMELCA	HUANDO	TINYACCLA	2	1	0	0	INEI	SIERRA	-75.04402	-12.66093	4.299	
215	0902060012	HUANCAMELCA	ACOBAMBA	PAUCARA	PUMARANRA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.71080	-12.66860	3.973	
216	0902060077	HUANCAMELCA	ACOBAMBA	PAUCARA	TINQUERCOSA	3	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.71840	-12.77500	3.676	





Nro	CodINE2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NÚMERO DE INSTITUCIONES ABOGADAS OBLIGATORIAS*)					FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS						
217	0903010019	HUANCACHELCA	ANGARAES	URCAY	TUCSPAMPA	1	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.78780	-13.00030	3.452
218	0901170060	HUANCACHELCA	HUANCACHELCA	YAUJI	HUINUPATA	0	1	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.72968	-12.84572	4.195
219	0907030017	HUANCACHELCA	TAYACAJA	ACRAQUIA	PAMURI	0	0	0	1	0	MED-GPS	SIERRA	-74.91170	-12.39040	3.333
220	0903060011	HUANCACHELCA	ANGARAES	CONGALLA	CHAYNABAMBA	2	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.56080	-12.95030	3.953
221	0903060022	HUANCACHELCA	ANGARAES	CONGALLA	LURCAYCASA	2	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.58180	-12.97780	3.816
222	0907010034	HUANCACHELCA	TAYACAJA	PAMPAS	OCOCABAMBA	2	0	0	0	0	TNEI	SIERRA	-74.83942	-12.45476	3.960
223	0907050126	HUANCACHELCA	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUICHUAS	2	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.76730	-12.47260	2.698
224	0902060037	HUANCACHELCA	ACOBAMBA	PAUCARA	HUANACO PAMPA	0	0	0	1	0	MED-GPS	SIERRA	-74.69180	-12.72270	3.926
225	0901170122	HUANCACHELCA	HUANCACHELCA	YAUJI	PUCACCASA CHOPOCA	0	0	0	1	0	INEI	SIERRA	-74.75438	-12.72654	4.046
226	0903010032	HUANCACHELCA	ANGARAES	URCAY	TANCARPAMPA	0	0	0	0	0	INEI	SIERRA	-74.79301	-13.01803	3.509
227	0901170114	HUANCACHELCA	HUANCACHELCA	YAUJI	SANTA ROSA DE CHOPOCA	0	0	0	1	0	INEI	SIERRA	-74.74988	-12.71450	4.175
228	0901080001	HUANCACHELCA	HUANCACHELCA	IZCUCACHA	IZCUCACHA	0	1	2	0	0	Campo	SIERRA	-74.99783	-12.50008	2.907
229	0907010011	HUANCACHELCA	TAYACAJA	PAMPAS	VINAS	0	0	0	1	0	MED-GPS	SIERRA	-74.86010	-12.41680	3.397
230	0906030061	HUANCACHELCA	HUAYTARA	CORDOVA	OCOBAMBA	0	0	0	1	0	INEI	SIERRA	-75.08564	-13.95759	3.855
231	0902020001	HUANCACHELCA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	ANDABAMBA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.62328	-12.69355	3.500
232	0902040001	HUANCACHELCA	ACOBAMBA	CAJA	CAJA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.46550	-12.81802	3.396
233	0902060001	HUANCACHELCA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	4	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.66639	-12.72960	3.832
234	0902070001	HUANCACHELCA	ACOBAMBA	POMACCOCHA	POMACCOCHA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.53165	-12.87371	3.166
235	0903030001	HUANCACHELCA	ANGARAES	CALLANMARCA	CALLANMARCA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.62341	-12.66680	3.544
236	0903040001	HUANCACHELCA	ANGARAES	COCHACACASA	COCHACACASA	3	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.76683	-12.92524	4.183
237	0907080009	HUANCACHELCA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	PALTARUMI	0	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.80070	-12.31130	3.169
238	0903070001	HUANCACHELCA	ANGARAES	HUANCACHUANA	HUANCACHUANA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.60983	-12.91672	3.588
239	0903080001	HUANCACHELCA	ANGARAES	HUAYTLAY GRANDE	HUAYTLAY GRANDE	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.70187	-12.94261	3.628
240	0903090001	HUANCACHELCA	ANGARAES	JULCAMARCA	JULCAMARCA	2	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.44399	-13.01473	3.432
241	0903100001	HUANCACHELCA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	ANTAPARCO	1	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.21124	-13.07644	2.785
242	0903120001	HUANCACHELCA	ANGARAES	SECULLA	SECULLA	2	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.48354	-13.05105	3.328
243	0906060046	HUANCACHELCA	HUAYTARA	OCOTOY	AYAMARCA	0	0	0	1	0	MED-GPS	SIERRA	-75.04840	-14.00900	2.979
244	0901170115	HUANCACHELCA	HUANCACHELCA	YAUJI	COLPACCASA	0	0	0	1	0	INEI	SIERRA	-74.75778	-12.72517	4.212
245	0904080001	HUANCACHELCA	CASTROVIRREYNA	COCAS	COCAS	1	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-75.37095	-13.27160	3.433
246	0904070001	HUANCACHELCA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUACHOS	2	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.53286	-13.22117	2.733
247	0904110001	HUANCACHELCA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	SANTA ANA	0	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-75.13607	-13.07104	4.544
248	0903050001	HUANCACHELCA	ANGARAES	CHINCHO	CHINCHO	0	1	0	0	0	Campo	SIERRA	-74.36745	-12.97239	3.181





Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ADOPTADAS OBLIGATORIAS(*)				FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCUELAS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS					
249	0906090001	HUANCABELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	QUITO ARMA	0	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.32760	-13.52860	2.931
250	0904080001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	HUAMATAMBO	0	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.67828	-13.06472	3.087
251	0904050001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHUPAMARCA	0	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.60634	-13.03713	3.436
252	0902030001	HUANCABELICA	ACOBAMBA	ANTA	ANTA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.63821	-12.61227	3.559
253	0903020001	HUANCABELICA	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	4	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.69040	-12.91384	3.315
254	0905030001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.54577	-12.51687	2.786
255	0903100001	HUANCABELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.41981	-13.11332	3.159
256	0905040001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	PAUCARBAMBILLA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.46074	-12.72685	3.155
257	0904020001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	ARMA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.54312	-13.12811	3.334
258	0904030001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.57139	-13.03559	3.522
259	0904040001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	CAPILLAS	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.54222	-13.28320	3.228
260	0905070001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	3	1	1	0	Campo	SIERRA	-74.53168	-12.55425	3.403
261	0904090001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MOLLEPAMPA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.41836	-13.31037	2.478
262	0905060001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	3	1	1	0	Campo	SIERRA	-74.41174	-12.57790	3.580
263	0904100001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	SAN JUAN	1	1	0	0	Campo	COSTA	-75.63454	-13.20399	1.946
264	0904120001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	TANTARA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.64644	-13.07527	2.888
265	0904130001	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	TICRAPO	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.42892	-13.39288	2.400
266	0905020001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	ANCO	LA ESMERALDA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.58732	-12.86241	2.456
267	0905060001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	LOCROJA	LOCROJA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.44205	-12.74005	3.411
268	0905100001	HUANCABELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA	PACHAMARCA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.52639	-12.51510	2.780
269	0902090074	HUANCABELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CCASAPATA CHOFOCA	0	0	0	1	INEI	SIERRA	-74.76418	-12.77628	3.743
270	0901020001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACOBAMBILLA	ACOBAMBILLA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.32498	-12.86557	3.847
271	0901030001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	ACORIA	ACORIA	3	1	1	0	Campo	SIERRA	-74.86492	-12.64242	3.228
272	0901050001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	CUENCA	CUENCA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.03973	-12.43141	3.204
273	0901060001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-74.94799	-13.03143	4.001
274	0901100001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	MANTA	MANTA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.21156	-12.82148	3.743
275	0901110001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	MARISCAL CACERES	MARISCAL CACERES	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-74.93389	-12.53458	2.864
276	0901120001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	MOYA	MOYA	1	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.15552	-12.42405	3.208
277	0901070001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	HUAYTALAHUARA	HUAYTALAHUARA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.17863	-12.40957	3.891
278	0901140001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	PALCA	PALCA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.98040	-12.85978	3.721
279	0901090001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	LARIA	LARIA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.03658	-12.55737	3.956
280	0901130001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	NOBUO OCCORO	OCCORO	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.01953	-12.59447	3.872

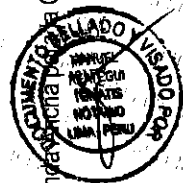




Nro	Codinej2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOGADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - INEI (2007 y 2016) y Minedu				
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
281	0901170001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	YAUJI	3	3	1	0	Campo	SIERRA	-74.84887	-12.77012	3.514
282	0906020001	HUANCABELICA	HUAYTARA	AYAVI	AYAVI	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.34938	-13.70378	3.802
283	0901150001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	PILCHACA	PILCHACA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.08210	-12.40016	3.509
284	0901160001	HUANCABELICA	HUANCABELICA	VILCA	VILCA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.15551	-12.42404	3.206
285	0901170021	HUANCABELICA	HUANCABELICA	YAUJI	MIRAFLORES ATALLA	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-74.86780	-12.75980	3.679
286	0906030001	HUANCABELICA	HUAYTARA	CORDOVA	CORDOVA	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.18473	-14.04045	3.249
287	0906040001	HUANCABELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	HUAYACUNDO ARMA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.31440	-13.55432	3.125
288	0906050001	HUANCABELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	LARAMARCA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.09820	-13.94639	3.442
289	0906060001	HUANCABELICA	HUAYTARA	QUERCO	QUERCO	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.97603	-13.97921	2.925
290	0906070001	HUANCABELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	4	3	1	0	Campo	SIERRA	-74.87678	-13.33146	4.076
291	0906100001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	CUSICANCHA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.29387	-13.50146	3.306
292	0906110001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYALCO	SAN FRANCISCO DE SANGAYALCO	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.24725	-13.79560	3.404
293	0906120001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	SAN JUAN DE HUIRAPACANCHA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.29812	-13.95905	3.651
294	0906130001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	2	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.25704	-13.82582	2.827
295	0906140001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.97737	-14.05482	2.833
296	0906150001	HUANCABELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.24278	-13.73767	3.472
297	0906160001	HUANCABELICA	HUAYTARA	TAMBO	TAMBO	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-75.27888	-13.86197	3.259
298	0907040001	HUANCABELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	AHUAYCHA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.88096	-12.40766	3.287
299	0907070001	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.89434	-12.04849	2.913
300	0907090001	HUANCABELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.93803	-12.27983	3.067
301	0907110001	HUANCABELICA	TAYACAJA	PAZOS	PAZOS	3	1	1	0	Campo	SIERRA	-75.07059	-12.25942	3.816
302	0907130001	HUANCABELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	QUISHUAR	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.77721	-12.24388	3.137
303	0907140001	HUANCABELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	SALCABAMBA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.78094	-12.20133	3.076
304	0907150001	HUANCABELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	SALCAHUASI	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.75160	-12.10414	3.198
305	0907160001	HUANCABELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARCOS DE ROCCHAC	1	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.96356	-12.09360	3.212
306	0907170001	HUANCABELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.83047	-12.11656	2.596
307	0907180001	HUANCABELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	TINTAY	2	1	0	0	Campo	SIERRA	-74.84409	-12.15042	2.993
308	0902070006	HUANCABELICA	ACOBAMBA	POMACUCHA	CHOCLOCOCHA	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-74.53910	-12.85120	3.553

Nota: El campo Otras Entidades Públicas, indica que en dichas localidades está pendiente la selección de una Entidad Pública, teniendo prioridad la selección de un Local Escolar.

(**) Instituto o Nacional de Estadística e Informática (<http://webineiinei.gob.pe-8080/SIOTD/inicio.html#>) y de la fuente MINEDU: (medición GPS)





NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS							COORDENADAS (REFERENCIAL)					
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
							LOCALES ESCOLARES					
309	0902010006	HUANCARELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CCARHUACC	NO	1	0	MED-GPS	-74.541300	-12.768900	3374
310	0902030009	HUANCARELICA	ACOBAMBA	ANTA	CASACANCHI	NO	1	0	MED-GPS	-74.632000	-12.787100	3810
311	0902030003	HUANCARELICA	ACOBAMBA	ANTA	OCCORO	NO	0	1	MED-GPS	-74.671700	-12.773700	3658
312	0902030004	HUANCARELICA	ACOBAMBA	ANTA	SANCAYPAMPA	NO	1	0	MED-GPS	-74.691700	-12.811100	3671
313	0902060021	HUANCARELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CHECCO CRUZ	NO	1	0	MED-GPS	-74.685600	-12.707100	3966
314	0902060025	HUANCARELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PACCHO MOLINOS	NO	1	0	INEI	-74.673650	-12.709840	3922
315	0902060062	HUANCARELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAMPA PUQUIO	NO	0	1	MED-GPS	-74.693500	-12.752100	3718
316	0902070011	HUANCARELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	INCAPACCHAN	NO	0	1	MED-GPS	-74.504600	-12.862100	3570
317	0903020004	HUANCARELICA	ANGARAES	POMACUCHA	ALTO MARAINIYOCC	NO	0	1	MED-GPS	-74.701700	-12.863600	3692
318	0903010062	HUANCARELICA	ANGARAES	ANCHONGA	CHALLHUAPUQUIO	NO	0	1	MED-GPS	-74.758200	-13.051900	3666
319	0903010007	HUANCARELICA	ANGARAES	LIRCAY	HUAYLAY CHICO	NO	1	0	MED-GPS	-74.706400	-12.952000	3401
320	0903010066	HUANCARELICA	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO NUEVO	NO	3	0	MED-GPS	-74.720400	-12.989600	3289
321	0903120007	HUANCARELICA	ANGARAES	LIRCAY	TRANCA	NO	1	0	MED-GPS	-74.514100	-13.040700	3761
322	0905110020	HUANCARELICA	ANGARAES	SECCILLA	CHUPAS	NO	1	0	CAMPO	-74.645930	-12.587526	3426
323	0905110023	HUANCARELICA	CHURCAMP	COSME	SANTA ROSA DE LLACUA	NO	1	0	MED-GPS	-74.656600	-12.593400	3306
324	0905100015	HUANCARELICA	CHURCAMP	COSME	PALTAMARCA	NO	1	0	MED-GPS	-74.518500	-12.507500	3094
325	0901030062	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	AYACCOCHA	NO	1	0	MED-GPS	-74.920800	-12.639600	3889
326	0901030052	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	CCACCASIRI	NO	1	0	MED-GPS	-74.901700	-12.612500	3823
327	0901030009	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	CHUPACA	NO	1	0	MED-GPS	-74.830200	-12.522300	3447
328	0901030070	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	LAIMINA	NO	2	0	MED-GPS	-74.897500	-12.660900	4014
329	0901030032	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	URIO	NO	1	0	MED-GPS	-74.887100	-12.578400	3250
330	0901030071	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	LLAHUECC	NO	1	0	MED-GPS	-74.834000	-12.661400	3965
331	0901030038	HUANCARELICA	HUANCARELICA	ACORIA	PUCUTO	NO	1	0	MED-GPS	-74.902600	-12.589900	3756
332	0901190016	HUANCARELICA	HUANCARELICA	HUANDO	YANACCOLLA	NO	1	0	INEI	-74.954750	-12.584650	3783
333	0901140004	HUANCARELICA	HUANCARELICA	PALCA	CONAYCASA	NO	1	0	MED-GPS	-74.998900	-12.633500	4228
334	0901160039	HUANCARELICA	HUANCARELICA	VILCA	CHAUQUICOCHA	NO	0	1	MED-GPS	-75.236600	-12.572000	3961
335	0901170139	HUANCARELICA	HUANCARELICA	YAUJI	CHUCLLACCASA	NO	2	0	MED-GPS	-74.742500	-12.798300	3632
336	0901170041	HUANCARELICA	HUANCARELICA	YAUJI	PALTAMACHAY	NO	1	0	MED-GPS	-74.833200	-12.785300	3907
337	0901170054	HUANCARELICA	HUANCARELICA	YAUJI	PANTACHI SUR TUCUPAMPA	NO	0	1	INEI	-74.751300	-12.862220	4156
338	0906150021	HUANCARELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANACANCHA	NO	0	1	MED-GPS	-75.204600	-13.731000	3780





NÚMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS							COORDENADAS (REFERENCIAL)					
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
							LOCALES ESCOLARES					
339	0907020041	HUANCARELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ALFAPATA	NO	0	1	MED-GPS	-74.986100	-12.494900	3307
340	0907030024	HUANCARELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	SAN VICENTE DE OIQUE (OIQUE)	NO	1	0	MED-GPS	-74.919000	-12.410300	3283
341	0907030018	HUANCARELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	SANTA ROSA	NO	1	0	MED-GPS	-74.913100	-12.406300	3276
342	0907040015	HUANCARELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	TUPAC AMARU	NO	0	1	MED-GPS	-74.910000	-12.470600	4023
343	0907040011	HUANCARELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	YARCCACANCHA	NO	1	0	MED-GPS	-74.887300	-12.393600	3281
344	0907050017	HUANCARELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	ANDAYMARCA	NO	2	1	MED-GPS	-74.635400	-12.315500	2937
345	0907050005	HUANCARELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUINTAO	NO	1	0	MED-GPS	-74.672700	-12.261900	3252
346	0907050020	HUANCARELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	RUNDO VILCA	NO	0	1	MED-GPS	-74.781400	-12.324900	3246
347	0907050007	HUANCARELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SUYLOC	NO	1	0	MED-GPS	-74.650500	-12.287900	2951
348	0907050119	HUANCARELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	VIOLETAS ACCOVANCA	NO	1	0	MED-GPS	-74.761600	-12.458900	3582
349	0907110004	HUANCARELICA	TAYACAJA	PAZOS	SAN JOSE DE AYMARA (AYMAR)	NO	1	0	MED-GPS	-75.047900	-12.242300	3908
350	0907140006	HUANCARELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	CEDRO PAMPA	NO	0	1	MED-GPS	-74.822000	-12.134900	3068
351	0907140011	HUANCARELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	MIRAFLORES	NO	1	0	MED-GPS	-74.782100	-12.175500	3601
352	0907160004	HUANCARELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	QUIMILLO	NO	1	0	MED-GPS	-74.832800	-12.069300	3065
353	0907170047	HUANCARELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUEBLO LIBRE	NO	1	0	MED-GPS	-74.674100	-12.148400	3324
354	0907180005	HUANCARELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	LLAULLICA	NO	1	0	INEI	-74.559100	-12.152720	2277





INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

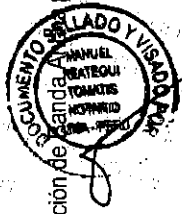
II.1 Establecimientos de salud

N	IDCIPP 2007	PROVINCIA	DISTRITO	UBICACIÓN	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
1	0901010006	HUANCavelica	HUANCavelica	VISTA ALEGRE DE SACHAPITE	SAN CRISTOBAL	I-3	ESPALDA DE LA PLAZA DE SAN CRISTOBAL
2	0901010013	HUANCavelica	HUANCavelica	ANTACCOCHA	ANTACCOCHA	I-1	CARRETERA HUANCavelica - HUANCAYO KM. 9
3	0901010020	HUANCavelica	HUANCavelica	SACSAMARCA	SACSAMARCA	I-1	COMUNIDAD DE SACSAMARCA
4	0901010021	HUANCavelica	HUANCavelica	HUAYLACUCHO	SANTA ANA	I-3	SALIDA DE LIRCAY - HUANCavelica
5	0901010025	HUANCavelica	HUANCavelica	PAMPACHAGRA	PAMPACHAGRA	I-1	JIRON PANTANO SIN
6	0901010034	HUANCavelica	HUANCavelica	PUEBLO LIBRE (HARINA PATA)	PUEBLO LIBRE	I-1	CENTRO POBLADO DE PUEBLO LIBRE SIN
7	0901020001	HUANCavelica	ACOBAMBILLA	ACOBAMBILLA	SAN JOSE DE ACOBAMBILLA	I-1	SAN JOSE DE ACOBAMBILLA
8	0901020012	HUANCavelica	ACOBAMBILLA	VIÑAS	VIÑAS	I-3	VIÑAS SIN
9	0901030001	HUANCavelica	ACORIA	ACORIA	ACORIA	I-3	JR. 9 DE DICIEMBRE N° 511
10	0901030008	HUANCavelica	ACORIA	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JOSE CARLOS MARIATEGUI	I-1	C.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI
11	0901030011	HUANCavelica	ACORIA	CCOSNIPUQUIO	CCOSNIPUQUIO	I-1	AV. REAL SIN
12	0901030024	HUANCavelica	ACORIA	PALLALLA	PALLALLA	I-1	PALLALLA SIN
13	0901030035	HUANCavelica	ACORIA	COCHAS	CONCHAN	I-1	INTI HUATANA SIN
14	0901030036	HUANCavelica	ACORIA	ANANCUSI	ANANCUSI	I-3	ANANCUSI SIN
15	0901030042	HUANCavelica	ACORIA	SAN ISIDRO DE AMPURHUAY	SAN ISIDRO DE AMPURHUAY	I-1	CARRETERA PRINCIPAL ANANCUSI SIN
16	0901030050	HUANCavelica	ACORIA	ANAYLLA	SAN ANTONIO (ANAYLLA)	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN C.C. SOL NACIENTE
17	0901030063	HUANCavelica	ACORIA	QUIMINA	QUIMINA	I-1	CENTRO POBLADO QUIMINA SIN
18	0901030073	HUANCavelica	ACORIA	HUANA PAMPA	HUANA PAMPA	I-2	JR. LIMA N° 205
19	0901030079	HUANCavelica	ACORIA	ANTAYMISA	ANTAYMISA	I-1	AV. PRINCIPAL SIN - COMUNIDAD ANTAYMISA
20	0901030089	HUANCavelica	ACORIA	SAN MIGUEL DE PUGACCOCHA	PUGACCOCHA	I-1	CARRETERA HUANCAYO - HUANCavelica
21	0901030092	HUANCavelica	ACORIA	MOTOY	MOTOY	I-2	MOTOY SIN
22	0901030094	HUANCavelica	ACORIA	ACHAPATA	ACHAPATA	I-1	CARRETERA PRINCIPAL ACORIA ACHAPATA SIN
23	0901030096	HUANCavelica	ACORIA	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	LOS ANGELES DE CCARAHUASA	I-1	CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE CCARAHUASA





N	IDCOP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
24	0901050001	HUANCAMELICA	CUENCA	CUENCA	CUENCA	I-1	ALAMEDA CEMENTERIO SIN
25	0901050028	HUANCAMELICA	CUENCA	TOTORA JATUNPAMPA	TOTORA JATUNPAMPA	I-1	JR. TOTORA JATUN PAMPA
26	0901050050	HUANCAMELICA	CUENCA	LUQUIA	LUQUIA	I-1	JR. LUQUIA SIN
27	0901060001	HUANCAMELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	I-2	JR. 25 DE OCTUBRE SIN
28	0901070001	HUANCAMELICA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA	I-1	ANEXO HUAYLLAHUARA
29	0901080001	HUANCAMELICA	IZCUCHACA	IZCUCHACA	IZCUCHACA	I-3	AV. MARISCAL GALVEZ 302
30	0901090001	HUANCAMELICA	LARIA	LARIA	SAN JOSE DE LARIA	I-1	AV. 23 DE JUNIO SIN
31	0901100001	HUANCAMELICA	MANTA	MANTA	MANTA	I-2	NO EXISTE
32	0901100018	HUANCAMELICA	MANTA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE MANTA	I-1	CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MANTA
33	0901100028	HUANCAMELICA	MANTA	COLLPA	COLLPA	I-1	CALLE HUANCAMELICA MZ O LOTE 19 PLAZA PRINCIPAL
34	0901110001	HUANCAMELICA	MARISCAL CACERES	MARISCAL CACERES	MARISCAL CACERES	I-2	CALLE BOTO BERNALES SIN
35	0901120001	HUANCAMELICA	MOYA	MOYA	MOYA	I-3	PLAZA PRINCIPAL SIN
36	0901120015	HUANCAMELICA	MOYA	SAN JOSE DE ISLAYCHUMPI	ISLAYCHUMPI	I-1	ANEXO ISLAYCHUMPI
37	0901130001	HUANCAMELICA	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	I-2	JR. MANCO CAPAC SIN
38	0901130016	HUANCAMELICA	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	OCCORO VIEJO	I-1	OCCORO VIEJO
39	0901140001	HUANCAMELICA	PALCA	PALCA	PALCA	I-3	JR. LOS ALAMOS SIN
40	0901140009	HUANCAMELICA	PALCA	PUTACCA	PUTACCA	I-1	AV. CARRETERA CENTRAL S.N. PUENTE PALCA
41	0901140010	HUANCAMELICA	PALCA	HUAYANAY	HUAYANAY	I-1	AV. HUANCAMELICA SIN
42	0901140013	HUANCAMELICA	PALCA	CHILLHUAPAMPA	CHILLHUAPAMPA	I-1	BARRIO CENTRO SIN
43	0901150001	HUANCAMELICA	PILCHACA	PILCHACA	PILCHACA	I-1	ANEXO PILCHACA
44	0901160001	HUANCAMELICA	VILCA	VILCA	VILCA	I-1	DISTRITO DE VILCA
45	0901160035	HUANCAMELICA	VILCA	CORICOCHA	CORICOCHA	I-1	PLAZA PRINCIPAL CORICOCHA
46	0901170001	HUANCAMELICA	YAULI	YAULI	YAULI	I-4	AV. JORGE CHAVEZ SIN YAULI
47					PUCACCASA CHOPCCA	I-1	COMUNIDAD PUCACCASA CHOPCCA





N	IDCOPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
48					CCOELPACCASA	I-1	CENTRO POBLADO DE CCOLPACCASA
49	0901170009	HUANCVELICA	YAULI	CASTILLAPATA	CASTILLAPATA	I-1	CASTILLAPATA SIN
50	0901170014	HUANCVELICA	YAULI	INCANAN UCHCUS	UCHCUS- INCANAN	I-2	CALLE UCHCUS SIN
51	0901170015	HUANCVELICA	YAULI	AMBATO	AMBATO	I-2	CARRETERA PAUCARA KM. 18
52	0901170016	HUANCVELICA	YAULI	NUEVA JERUSALEN CHACARILLA	CHACARILLA	I-1	COMUNIDAD DE CHACARILLA
53	0901170020	HUANCVELICA	YAULI	TACCSANA	TACCSANA	I-1	CENTRO POBLADO TACCSANA
54	0901170029	HUANCVELICA	YAULI	CCOPAMPA	SANTA ROSA DE CHOCCA	I-2	JR. CHOPCCA
55	0901170036	HUANCVELICA	YAULI	MOSACC CANCHA	ATALA	I-1	COMUNIDAD DE ATALLA
56	0901170046	HUANCVELICA	YAULI	CONDOR HUACHANA	CONDORHUACHANA	I-1	CENTRO POBLADO CONDORHUACHANA
57	0901170048	HUANCVELICA	YAULI	OCCERUMI	PANTACHI NORTE	I-1	CENTRO POBLADO PANTACHI NORTE
58	0901170052	HUANCVELICA	YAULI	VILLA PAMPA (VILLA PAMPA PACHACCLLA)	VILLAPAMPA	I-1	VILLA PAMPA SIN
59	0901170053	HUANCVELICA	YAULI	SAN JUAN DE CCARHUACC	SAN JUAN DE CCARHUACC	I-3	CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CCARHUACC
60	0901170080	HUANCVELICA	YAULI	HUSNUPATA	HUSNUPATA	I-1	PLAZA PRINCIPAL C.P. HUSNUPATA
61	0901170117	HUANCVELICA	YAULI	SOTOPAMPA CHOCCA	LOS ANDES DE SOTOPAMPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL LOS ANDES DE SOTOPAMPA
62	0901190022	HUANCVELICA	HUANDO	ACOBAMBILLA	NUEVA ACOBAMBILLA	I-1	CARRETERA CENTRAL SIN
63	0901190023	HUANCVELICA	HUANDO	SAN JOSE DE MIRAFLORES	SAN JOSE DE MIRAFLORES	I-1	CENTRO POBLADO MENOR DE SAN JOSE DE MIRAFLORES
64	0901190031	HUANCVELICA	HUANDO	TINYACCLLA	TINYACCLLA	I-1	TINYACCLLA
65	0902010003	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CURIMARAY	CURIMARAY	I-1	CALLE LIMA SIN
66	0902010021	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CCARABAMBA	CCARABAMBA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
67	0902020001	ACOBAMBA	ANDABAMBA	ANDABAMBA	ANDABAMBA	I-2	CALLE LOS OLIVOS LOTE 1 MZ H
68	0902020003	ACOBAMBA	ANDABAMBA	SAN MARTIN MAYUNMARCA	MAYUNMARCA	I-1	CALLE DANIEL CARRION SIN
69	0902020019	ACOBAMBA	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE DE ANDABAMBA	I-1	BARRIO CENTRO VISTA ALEGRE
70	0902020036	ACOBAMBA	ANDABAMBA	HUANCAPITE	HUANCAPITE	I-1	AV. LIBERTADORES SIN
71	0902030001	ACOBAMBA	ANTA	ANTA	ANTA	I-3	CALLE ELVIRO CALDERON SIN
72	0902030002	ACOBAMBA	ANTA	TAMBAICO	TAMBAICO	I-1	COMUNIDAD TAMBAICO





N	IDCOPD007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTOS	CATEGORIA	DIRECCION
73	0902030008	ACOBAMBA	ANTA	HUAYANAY	HUAYANAY	I-2	CALLE LIBERTADORES SIN
74	0902030010	ACOBAMBA	ANTA	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE DE ANTA	I-1	COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE
75	0902030012	ACOBAMBA	ANTA	BUENAVISTA	PATACANCHIA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN COMUNIDAD DE PATACANCHIA
76	0902030024	ACOBAMBA	ANTA	RAYANNIYQCC	RAYANNIYQCC	I-1	PLAZA PRINCIPAL DE RAYANNIYQCC
77	0902040001	ACOBAMBA	CAJA	CAJA	CAJA ESPIRITU	I-3	ANCCAPA SIN
78	0902040022	ACOBAMBA	CAJA	POMACANCHIA	POMACANCHIA	I-1	CARRETERA HUANTA SIN
79	0902040032	ACOBAMBA	CAJA	HUANCALLACO	HUANCALLACO	I-1	PLAZA PRINCIPAL HUANCALLACO
80	0902050011	ACOBAMBA	MARCAS	CUNI	CUNI	I-1	AV. PERU SIN
81	0902050014	ACOBAMBA	MARCAS	HUARPA	HUARPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL HUARPA
82	0902060001	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	PAUCARA	I-4	CALLE HIPOBROMO SIN
83	0902060012	ACOBAMBA	PAUCARA	PUMARANRA	PUMARANRA	I-1	CALLE HUANCAYO SIN
84	0902060031	ACOBAMBA	PAUCARA	HUACHHUA	HUACHHUA	I-1	CALLE CEMENTERIO SIN
85	0902060064	ACOBAMBA	PAUCARA	LIBERTADORES CHOPCCA	LIBERTADORES DE CHOPCCA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN - LOS LIBERTADORES DE CHOPCCA
86	0902060077	ACOBAMBA	PAUCARA	TINQUERCASA	TINQUERCASA	I-3	CALLE RAMOS SIN
87	0902060079	ACOBAMBA	PAUCARA	PADRE RUMI	PADRE RUMI	I-1	PLAZA PRINCIPAL DE PADRE RUMI
88	0902070001	ACOBAMBA	POMACOCCHA	POMACOCCHA	POMACOCCHA	I-1	AV. DIEZ DE AGOSTO SIN
89	0902070006	ACOBAMBA	POMACOCCHA	YANACOCCHA	YANACOCCHA	I-2	PLAZA PRINCIPAL SIN
90	0902070008	ACOBAMBA	POMACOCCHA	CHOCLOCOCHA	CHOCLOCOCHA	I-2	PLAZA PRINCIPAL SIN
91	0902070024	ACOBAMBA	POMACOCCHA	AYAHUASAN	AYAHUASAN	I-1	AYAHUASAN SIN
92	0902080004	ACOBAMBA	ROSARIO	ICHUPAMPA	ICHUPAMPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL ICHUPAMPA SIN
93	0902080023	ACOBAMBA	ROSARIO	PUNCHAYPAMPA	PUNCHAYPAMPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL PUNCHAYPAMPA SIN
94	0902080033	ACOBAMBA	ROSARIO	LLIPLINA	LLIPLINA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA LLIPLINA - PLAZA PRINCIPAL SIN
95	0902080053	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANQUIL	CHANQUIL	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
96	0902080057	ACOBAMBA	ROSARIO	LECCLESPAMPA	LECCLESPAMPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN COMUNIDAD DE LECCLESPAMPA
97	0902080061	ACOBAMBA	ROSARIO	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE ACCOMACHAY	I-1	PLAZA PRINCIPAL DE ACCOMACHAY



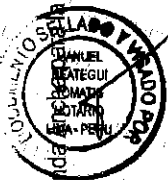


N	IDCPP 2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
98	0902080066	ACOBAMBA	ROSARIO	TORO RUMI	TORORUMI	I-1	PLAZA PRINCIPAL TORORUMI SIN
99	0903010017	ANGARAES	LIRCAY	CONSTANCIA CENTRO	CONSTANCIA	I-1	AV. 28 DE JULIO CONSTANCIA
100	0903010019	ANGARAES	LIRCAY	TUCSPAMPA	TUCSPAMPA	I-1	PLAZA COMPLETA DE TUCSPAMPA
101	0903010048	ANGARAES	LIRCAY	PIRCA - PAHUANA	PIRCAPAHUANA	I-1	PLAZA PRINCIPAL DE PIRCAPAHUANA
102	0903010049	ANGARAES	LIRCAY	PERCCAPAMPA	PERCCAPAMPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL DE PERCCAPAMPA
103	0903010051	ANGARAES	LIRCAY	CIENEGUILLA	CIENEGUILLA	I-1	COMUNIDAD DE CIENEGUILLA
104	0903010058	ANGARAES	LIRCAY	PAMPA DEL CARMEN	CCARHUAPATA	I-2	KILOMETRO 10.9 CARRETERA LIRCAY - CCARHUAPATA (ANEXO COLISCANCHA)
105	0903010070	ANGARAES	LIRCAY	SAN JUAN DE AHUAY	SAN JUAN DE AHUAY	I-1	PLAZA PRINCIPAL SAN JUAN DE AHUAY
106	0903010082	ANGARAES	LIRCAY	PAMPAHUASI	PAMPAHUASI	I-1	CARRETERA PAMPAHUASI SIN
107	0903020001	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	ANCHONGA	I-1	BARRIO PUQUIO PAMPA SIN - ANCHONGA
108	0903020014	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO ALTO BUENOS AIRES	PARCO ALTO BUENOS AIRES DE PARCO CHACAPUNCI	I-3	JR. MOQUEGUA SIN
109	0903020016	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	ANCHONGA	I-2	BARRIO PAMPA HERMOSA SIN
110	0903020020	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	HUARI RUMI - CHONTACANCHA	I-1	AV. LOS LIBERTADORES SIN
111	0903020030	ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO DE OCCO	SAN PABLO DE OCCO	I-2	CENTRO POBLADO SAN PABLO DE OCCO
112	0903020054	ANGARAES	ANCHONGA	TUCO	TUCO	I-2	AV. ANGARAES SIN
113	0903030001	ANGARAES	CALLANMARCA	CALLANMARCA	CALLANMARCA	I-1	JR. HUANTA SIN
114	0903040001	ANGARAES	CCOCHACCASA	CCOCHACCASA VELASCO PUCAPAMPA CENTRO	CCOCHACCASA	I-3	CALLE GIRALDEZ SIN PLAZA DE ARMAS
115	0903040002	ANGARAES	CCOCHACCASA	CHINCHO	VELASCO PUCAPAMPA	I-1	C.P. VELASCO PUCAPAMPA
116	0903050001	ANGARAES	CHINCHO	CHINCHO	CHINCHO	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
117	0903060008	ANGARAES	CONGALLA	YUNYAPAMPA	YUNYACCASA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
118	0903060011	ANGARAES	CONGALLA	CHAYNABAMBA	CHAYNABAMBA	I-1	C.P. CHAYNABAMBA
119	0903060022	ANGARAES	CONGALLA	LIRCAYCCASA	LIRCAYCCASA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
120	0903060068	ANGARAES	CONGALLA	CONGALLA	CARCOSI	I-1	COSTADO DE LA PLAZA SIN
121	0903070001	ANGARAES	HUANCAHUANCA	HUANCAHUANCA	HUANCAHUANCA	I-2	AV. AUGUSTO B. LEGUIA SIN
122	0903070021	ANGARAES	HUANCAHUANCA	CCARAPA	CCARAPA	I-1	AV. VALENZUELA SIN





N	IDCOP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
123	0903080001	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	HUAYLLAY GRANDE	HUAYLLAY GRANDE	I-2	JR HUANTA SIN
124	0903090001	ANGARAES	JULCAMARCA	JULCAMARCA	JULCAMARCA	I-3	JULCAMARCA SIN
125	0903100001	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	ANTAPARCO	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
126	0903110001	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
127	0903120001	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	CUTICSA	CUTICSA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA DE CUTICSA
128	0903130001	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	CHUPACC	CHUPACC	I-1	COSTADO DE LA I.E. SIN
129	0903140001	ANGARAES	SECCILLA	SECCILLA	SECCILLA	I-3	AV. VALENTIN ANAYOC SIN
130	0904020001	CASTROVIRREYNA	ARMA	ARMA	VILLA DE ARMA	I-3	JR. PUNO MZ. G1 - LOTE 19 - VILLA DE ARMA
131	0904020223	CASTROVIRREYNA	ARMA	LUCMA	LUCMA	I-1	PLAZA DE ARMAS SIN - LUCMA
132	0904030001	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA	AURAHUA	I-3	CALLE JORGE CHAVEZ N° 110
133	0904040001	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	CAPILLAS	CAPILLAS NORTE	I-2	DISTRITO DE CAPILLAS
134	0904050001	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHUPAMARCA	CHUPAMARCA	I-1	AV. LOS LIBERTADORES 305
135	0904060001	CASTROVIRREYNA	COCAS	COCAS	COCAS	I-2	JR. HUANCVELICA PLAZA DE ARMAS SIN
136	0904070001	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUACHOS	HUACHOS	I-3	CALLE OLMEDO ORELLANA SIN
137	0904070050	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUAJINTAY	HUAJINTAY	I-1	ANEXO DE HUAJINTAY
138	0904070056	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	PICHUTA	PICHUTA	I-1	CARRETERA A PICHUTA
139	0904070081	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	SULTUPAMPA	SULTUPAMPA	I-1	CHAUPHUASI SIN - SUYUPAMPA
140	0904080001	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	HUAMATAMBO	HUAMATAMBO	I-1	CALLE SANTO DOMINGO N° 402
141	0904090001	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MOLLEPAMPA	MOLLEPAMPA	I-2	MOLLEPAMPA SIN
142	0904100001	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN DE CASTROVIRREYNA	I-1	AV. ASUNCION SIN
143	0904110001	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	I-1	JR. PAZ SIN - SANTA ANA
144	0904120001	CASTROVIRREYNA	TANTARA	TANTARA	TANTARA	I-3	AV. EL ANGEL N° 108
145	0904130001	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	TICRAPO	TICRAPO	I-3	AV. LOS LIBERTADORES SIN
146	0905020001	CHURCAMP	ANCO	ANCO	ANCO	I-3	JR. 8 DE DICIEMBRE SIN
147	0905020037	CHURCAMP	ANCO	ANTACALLA	ANTACALLA	I-1	AV. PRINCIPAL DE ANTACALLA SIN
148	0905020051	CHURCAMP	ANCO	SAN MIGUEL DE	SAN MIGUEL DE ARMA	I-2	JR. GRAU SIN



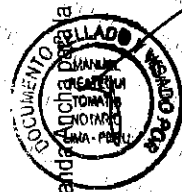


N	IDCOP 2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
149	0905020097	CHURCAMP	ANCO	CUYOCC	CUYOCC	I-1	CUYOCC SIN
150	0905030001	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	I-2	DISTRITO DE CHINCHIHUASI
151	0905040001	CHURCAMP	EL CARMEN	PAUCARBAMBILLA	EL CARMEN	I-2	NO FIGURA
152	0905040008	CHURCAMP	EL CARMEN	PALERMO	PALERMO	I-1	JR. ROSALES SIN
153	0905060001	CHURCAMP	LOCROJA	LOCROJA	LOCROJA	I-3	LOCROJA SIN
154	0905060004	CHURCAMP	LOCROJA	SAN JUAN DE OCCOPAMPA	SAN JUAN DE OCCOPAMPA	I-1	COMUNIDAD DE OCCOPAMPA SIN
155	0905070001	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	I-3	AV. INTEGRACION SIN
156	0905070019	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SALLCCABAMBA	SALLCCABAMBA	I-1	COMUNIDAD DE SALLCCABAMBA
157	0905070024	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SAN CRISTOBAL DE COCHA	SAN CRISTOBAL DE COCHA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
158	0905070049	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	HUARIBAMBILLA	HUARIBAMBILLA	I-1	CENTRO POBLADO HUARIBAMBILLA
159	0905080005	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	CCARANACC	CCARANACC	I-1	JR. ICA SIN CARANACC
160	0905090001	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	I-3	JR. TUPAC AMARU N° 289
161	0905100001	CHURCAMP	PACHAMARCA	PACHAMARCA	PACHAMARCA	I-1	PACHAMARCA SIN
162	0905100011	CHURCAMP	PACHAMARCA	PATACANCHA	PIO PACHAMARCA	I-1	JR. SAN MARTIN SIN ILLPE
163	0905100012	CHURCAMP	PACHAMARCA	CCOYLLORPANCCA	CCOYLLORPANCCA	I-1	C.P. CCOYLLORPANCCA
164	0905100035	CHURCAMP	PACHAMARCA	PATIBAMBA	PATIBAMBA	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN PATIBAMBA
165	0906020001	HUAYTARA	AYAVI	AYAVI	AYAVI	I-2	AV. LOS LIBERTADORES SIN
166	0906030001	HUAYTARA	CORDOVA	CORDOVA	CORDOVA	I-3	CALLE SAN JUAN BAUTISTA SIN
167	0906040001	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	HUAYACUNDO ARMA	HUAYACUNDO ARMA	I-1	AV. MUNICIPALIDAD N° 100 3ER. PISO
168	0906050001	HUAYTARA	LARAMARCA	LARAMARCA	LARAMARCA	I-1	CALLE COMERCIO SIN
169	0906060001	HUAYTARA	OCOYO	OCOYO	OCOYO	I-2	JR. AYAMERCA SIN
170	0906060084	HUAYTARA	OCOYO	PACOMARCA	PACOMARCA	I-1	PACOMARCA SIN
171	0906080112	HUAYTARA	OCOYO	VICHURI	VICHURI	I-1	CALLE MIRAFLORES SIN
172	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	PILPICHACA	I-3	AV. LOS LIBERTADORES SIN





N	IDCPR2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
173	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	NUOVA JERUSALEN	I-1	NUOVA JERUSALEN SIN
174	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	PELAPATA	I-1	PILPICHACA SIN
175	0906080001	HUAYTARA	QUERCO	QUERCO	QUERCO	I-3	AV. CARMEN ALTA SIN
176	0906090001	HUAYTARA	QUITO-ARMA	QUITO-ARMA	QUITO ARMA	I-1	QUITO ARMA SIN
177	0906100001	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHI	CUSICANCHI	SAN ANTONIO DE CUSICANCHI	I-2	NO FIGURA
178	0906110001	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	I-2	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO SIN
179	0906120001	HUAYTARA	SAN ISIDRO	HUIRPACANCHI	SAN ISIDRO DE HUIRPACANCHI	I-2	PLAZA DE ARMAS SIN
180	0906130001	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	I-3	AV. SAN FELIPE SIN
181	0906130070	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SAN LUIS DE CORERAC	SAN LUIS DE CORERAC	I-1	CALLE CUPE SIN
182	0906130075	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTA ROSA DE OTUTO	SANTA ROSA DE OTUTO	I-1	PLAZA PRINCIPAL SIN
183	0906130089	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SAN MIGUEL DE CURIS (SAN MIGUEL)	SAN MIGUEL DE CURIS	I-1	AV. GENERAL CORDOVA SIN
184	0906140001	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	QUIRAHUARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	I-1	CALLE UNION SIN
185	0906150001	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS SUR	I-1	CAPILLAS SUR SIN
186	0906160001	HUAYTARA	TAMBO	TAMBO	SANTA ROSA DE TAMBO	I-3	COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE TAMBO SIN
187	0907010007	TAYACAJA	PAMPAS	SANTIAGO DE TUCUMA	SANTIAGO DE TUCUMA	I-2	AV. TAYACAJA SIN TUCUMA
188	0907010013	TAYACAJA	PAMPAS	CASAY	CASAY OCOBAMBA	I-1	BARRIO SANTA ANA SIN CASAY OCOBAMBA
189	0907010021	TAYACAJA	PAMPAS	SOCORRO	SOCORRO	I-2	AL COSTADO DELA I.E. SOCORRO
190	0907010025	TAYACAJA	PAMPAS	SANTA ROSA DE MANTACRA	MANTACRA	I-1	CARRETERA HUANCAYO - AYACUCHO KM 217
191	0907020028	TAYACAJA	ACOSTAMBO	QUINTAOJO (QUINTA OCCO)	QUINTAOJO	I-1	QUINTAOJO SIN
192	0907030008	TAYACAJA	ACRAQUIA	DOS DE MAYO	DOS DE MAYO	I-1	CENTRO POBLADO DOS DE MAYO - UCHCUPUCHAC
193	0907030029	TAYACAJA	ACRAQUIA	VILLATA LIBERTAD (MATASENCCA)	MATASENCCA	I-1	COMUNIDAD CILLA LA LIBERTAD
194	0907040001	TAYACAJA	AHUAYCHA	AHUAYCHA	AHUAYCHA	I-2	AV. MANCHEGO MUÑOZ SIN AHUAYCHA
195	0907040016	TAYACAJA	AHUAYCHA	NUOVA ESPERANZA	NUOVA ESPERANZA	I-2	COMUNIDAD NUOVA ESPERANZA SIN
196	0907050125	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN JOSE	SAN JOSE	I-2	PLAZA PRINCIPAL SIN
197	0907050126	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUICHUAS	QUICHUAS	I-3	JR. AYACUCHO SIN





N	IDCPR2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
198	0907050138	TAYACAJA	COLCABAMBA	SANTA ROSA DE MALLMA	SANTA ROSA DE MALLMA	I-1	CALLE CENTRAL S/N
199	0907050187	TAYACAJA	COLCABAMBA	COLCA	COLCA	I-1	CALLE COLCA SIN COMUNIDAD DE COLCA
200	0907060006	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	PALTARUMI	SAN JUAN DE PALTARUMI	I-1	ROSAPAMPA S/N PALTARUMI
201	0907060012	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	MASHUAYILLO	MASHUAYILLO	I-1	CENTRO POBLADO MENOR MASHUAYILLO
202	0907070001	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	I-3	HUACHOCOLPA COSTADO DE LA PLAZA PRINCIPAL S/N
203	0907070006	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	TAURIBAMBA	TAURIBAMBA	I-1	TAURIBAMBA CALLE PRINCIPAL S/N
204	0907090001	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	I-3	BARRIO SANTA ANA S/N
205	0907090031	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PARIAC	PARIACC	I-1	JR. VICTOR JACOBI GALAN S/N PARIACC
206	0907090034	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PICHUS	SANTIAGO DE PICHUS	I-3	PLAZA PRINCIPAL S/N PICHUS
207	0907090039	TAYACAJA	HUARIBAMBA	INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC)	SANTA CRUZ DE INYACC	I-1	INYACC CARRETERA A SALCABAMBA
208	0907090044	TAYACAJA	HUARIBAMBA	TAPO	TAPO	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N TAPO
209	0907090046	TAYACAJA	HUARIBAMBA	ANTA	ANTA	I-1	CARRETERA CENTRAL HUANCAYO - HUARIBAMBA S/N
210	0907090048	TAYACAJA	HUARIBAMBA	AYACANCHAS	AYACANCHAS	I-1	CARRETERA PRINCIPAL S/N AYACANCHAS
211	0907110001	TAYACAJA	PAZOS	PAZOS	PAZOS	I-3	BARRIO MIRAFLORES PAZOS
212	0907110003	TAYACAJA	PAZOS	CARAMPA	CARAMPA	I-1	CENTRO POBLADO DE CARAMPA
213	0907130001	TAYACAJA	QUISHUAR	QUISHUAR	QUISHUAR	I-2	AV. MARISCAL CACERES S/N
214	0907140001	TAYACAJA	SALCABAMBA	SALCABAMBA	SALCABAMBA	I-3	AV. CEMENTERIO S/N SALCABAMBA
215	0907140038	TAYACAJA	SALCABAMBA	PATAY	PATAY	I-1	PATAY CARRETERA A SALCABAMBA
216	0907140044	TAYACAJA	SALCABAMBA	AYACCOCHA	AYACCOCHA	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
217	0907150001	TAYACAJA	SALCAHUASI	SALCAHUASI	SALCAHUASI	I-2	SALCAHUASI S/N
218	0907150004	TAYACAJA	SALCAHUASI	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DE SALCABAMBA	I-1	SAN ANTONIO S/N
219	0907150006	TAYACAJA	SALCAHUASI	LA LOMA CENTRO	LA LOMA	I-1	CENTRO POBLADO LA LOMA
220	0907150016	TAYACAJA	SALCAHUASI	CHUYAPATA	CHUYAPATA	I-1	CHUYAPATA S/N
221	0907160001	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARCOS DE ROCCHAC	I-1	SAN MARCOS DE ROCCHAC S/N
222	0907160005	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	I-3	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA S/N
223	0907170001	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA	I-4	AL COSTADO PLAZA PRINCIPAL SURCUBAMBA





N	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
224	0907170033	TAYACAJA	SURCUBAMBA	YANANYAC	YANANYAC	I-1	YANANYAC PLAZA PRINCIPAL
225	0907170035	TAYACAJA	SURCUBAMBA	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	I-1	VISTA ALEGRE S/N
226	0907180001	TAYACAJA	TINTAY PUNCO	TINTAY	TINTAY PUNCO	I-3	TINTAY PUNCO COSTADO DE LA PLAZA PRINCIPAL S/N
227	0907180003	TAYACAJA	TINTAY PUNCO	UCHUY SIHUIS	UCHUYSIHUIS	I-1	PLAZA PRINCIPAL UCHUY SIHUIS

DATOS DE LA LOCALIDAD						DATOS DE LA INSTITUCION				
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
228	0902030003	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ANTA		OCCORO	OCCORO	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PLAZA PRINCIPAL DE OCCORO S/N
229	0902060062	HUANCVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAMPA PUQUIO	7456	PAMPAPUQUIO	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PLAZA PRINCIPAL S/N PAMPAPUQUIO
230	0902070011	HUANCVELICA	ACOBAMBA	POMACocha	INCAPACCHAN	9698	INCAPACCHAN	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PLAZA PRINCIPAL INCAPACCHAN S/N
231	0903020004	HUANCVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	ALTO MARAINIYOCC	11454	ALTO MARAYNIYOCC	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ANEXO ALTO MARAYNIYOCC
232	0903010062	HUANCVELICA	ANGARAES	LIRCAY	CHALLHUAPUQUIO	3950	CHALLHUAPUQUIO	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	JUNTO A LA IE Y EL RIO TAMBRAICO
233	0901160039	HUANCVELICA	HUANCVELICA	VILCA	CHAQUICOCHA	4120	CHAQUICOCHA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	AV. LA PAZ S/N - PLAZA PRINCIPAL DE CHAQUICOCHA AL COSTADO DE LA I.E. INICIAL668
234	0901170054	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAUJI	PANTACHI SUR TUCUPAMPA	6822	PANTACHI SUR	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD PANTAGHI SUR
235	0906150021	HUANCVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANA CANCHA	4053	HUANA CANCHA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	HUANA CANCHA S/N
236	0907020041	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ALFAPATA	4101	ALFAPATA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ALFAPATA S/N
237	0907040015	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	TUPAC AMARU	4082	TUPAC AMARU	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PLAZA PRINCIPAL S/N - TUPAC AMARU
238	0907050017	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	ANDAYMARCA	4055	ANDAYMARCA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	AV. PRINCIPAL S/N - CPM ANDAYMARCA
239	0907050020	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	RUNDO VILCA	7450	RUNDO VILCA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PLAZA PRINCIPAL S/N - RONDUVILCA
240	0907140006	HUANCVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	CEDRO PAMPA	4125	CEDRO PAMPA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	AV. 28 DE JULIO S/N AL COSTADO DEL COLEGIO ANDRES A. CACERES





73



M



N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
19	0901030016	HUANCVELICA	ACORIA	UYRUMPI	173091	36438	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
20	0901030018	HUANCVELICA	ACORIA	CONCHAN	172746	36083	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
21	0901030018	HUANCVELICA	ACORIA	CONCHAN	570948	CESAR VALLEJO MENDOZA	LAUCAPAMPA S/N	SECUNDARIA
22	0901030024	HUANCVELICA	ACORIA	PALLALLA	172586	36067	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
23	0901030024	HUANCVELICA	ACORIA	PALLALLA	554533	SERGIO QUIJADA JARA	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
24	0901030025	HUANCVELICA	ACORIA	PACCHAC	172770	36302	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
25	0901030036	HUANCVELICA	ACORIA	AÑANCUSI	172614	36070	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
26	0901030036	HUANCVELICA	ACORIA	AÑANCUSI	173289	RICARDO PALMA	CHIRAPAMPA S/N	SECUNDARIA
27	0901030040	HUANCVELICA	ACORIA	YANAOCOCO	172982	36377	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
28	0901030041	HUANCVELICA	ACORIA	PATOJOCHA	173114	36471	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
29	0901030041	HUANCVELICA	ACORIA	PATOJOCHA	613820	CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ	PANTION PAMPA S/N	SECUNDARIA
30	0901030050	HUANCVELICA	ACORIA	AÑAYLLA	173005	36386	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
31	0901030059	HUANCVELICA	ACORIA	MUQUECC BAJO	172567	36019	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
32	0901030059	HUANCVELICA	ACORIA	MUQUECC BAJO	173294	CIRO ALEGRIA BAZAN	PCCECHCAYOCC S/N	SECUNDARIA
33	0901030063	HUANCVELICA	ACORIA	QUIMINA	172874	36323	CALLE URUGUAY S/N	PRIMARIA
34	0901030073	HUANCVELICA	ACORIA	HUANASPAMPA	172299	139	PLAZA PRINCIPAL S/N	INICIAL - JARDIN
35	0901030073	HUANCVELICA	ACORIA	HUANASPAMPA	172548	36017	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
36	0901030073	HUANCVELICA	ACORIA	HUANASPAMPA	173270	LEONCIO PRADO GUTIERREZ	JIRON ANDRES AVELINO CACERES S/N	SECUNDARIA
37	0901030085	HUANCVELICA	ACORIA	HUAYLLACOTO	172633	36072	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
38	0901030085	HUANCVELICA	ACORIA	HUAYLLACOTO	251852	PUEBLOS UNIDOS	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
39	0901030087	HUANCVELICA	ACORIA	SILVA	172807	36311	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
40	0901030087	HUANCVELICA	ACORIA	SILVA	173331	TECNICO AGROPECUARIO SILVA	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
41	0901030089	HUANCVELICA	ACORIA	SAN MIGUEL DE PUCCACCOCHA	172713	36080	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
42	0901030089	HUANCVELICA	ACORIA	MOTOY	172973	36365	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
43	0901030087	HUANCVELICA	ACORIA	TROYA	172949	36349	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA





N	IDCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
44	0901030161	HUANCVELICA	ACORIA	ALIANZA ANDINO	172868	36364	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
45	0901030161	HUANCVELICA	ACORIA	ALIANZA ANDINO	173393	ALIANZA ANDINO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
46	0901050001	HUANCVELICA	CUENCA	CUENCA	173543	36042	CALLE ALFONZO UGARTE S/N	PRIMARIA
47	0901050001	HUANCVELICA	CUENCA	CUENCA	173656	INDOAMERICA	CALLE ALFONZO UGARTE S/N	SECUNDARIA
48	0901050050	HUANCVELICA	CUENCA	CUENCA	173861	JOSE CARLOS MARIATEGUI	JIRON CAJAMARCA S/N	SECUNDARIA
49	0901060001	HUANCVELICA	CUENCA	LUQUIA	173899	36020	JIRON PORVENIR S/N	PRIMARIA
50	0901060001	HUANCVELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	173760	RICARDO PALMA	JIRON PORVENIR S/N	SECUNDARIA
51	0901070001	HUANCVELICA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA	173840	36045	CALLE HUANCAYO S/N	PRIMARIA
52	0901070001	HUANCVELICA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA	173883	SAN FRANCISCO	CALLE PROGRESO S/N	SECUNDARIA
53	0901080009	HUANCVELICA	IZCUCHACA	TAMBILLO	173920	36037	AVENIDA MARISCAL CACERES 845	PRIMARIA
54	0901080009	HUANCVELICA	IZCUCHACA	TAMBILLO	173958	MANUEL ASCENCIO SEGURA	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 485	SECUNDARIA
55	0901090001	HUANCVELICA	LARIA	LARIA	174019	36048	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
56	0901090001	HUANCVELICA	LARIA	LARIA	174043	DOS DE MAYO	AVENIDA 23 DE JUNIO S/N	SECUNDARIA
57	0901100001	HUANCVELICA	MANTA	MANTA	174180	AGUSTO SALAZAR BONDY	CALLE MICHAELA BASTIDAS S/N	SECUNDARIA
58	0901100019	HUANCVELICA	MANTA	CCOROSITOC	174199	ANDRES AVELINO CACERES	PUTUPAMPA	SECUNDARIA
59	0901100028	HUANCVELICA	MANTA	CCOLLPA	174118	36025	JIRON AYACUCHO S/N	PRIMARIA
60	0901110001	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	MARISCAL CACERES	174217	36049	CALLE NICANOR RUIZ PANDO S/N	PRIMARIA
61	0901110001	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	MARISCAL CACERES	174222	DANIEL ALCIDES CARRION	QUINTA VILLENA S/N	SECUNDARIA
62	0901120001	HUANCVELICA	MOYA	MOYA	174364	SAN MIGUEL	UMAS S/N	SECUNDARIA
63	0901130001	HUANCVELICA	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	174401	36027	CALLE 3 DE OCTUBRE S/N	PRIMARIA
64	0901130001	HUANCVELICA	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	174463	MANUEL GONZALES PRADA	JIRON DOS DE MAYO 336	SECUNDARIA
65	0901130016	HUANCVELICA	NUEVO OCCORO	NUEVO OCCORO	174415	36028	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
66	0901140001	HUANCVELICA	PALCA	PALCA / PALLCA	174533	36029	CALLE PORVENIR S/N	PRIMARIA
67	0901140001	HUANCVELICA	PALCA	PALCA / PALLCA	174712	TUPAC AMARU JOSE MARIA ARGUEDAS	PASAJE INGENIO PAMPA S/N	SECUNDARIA
68	0901140009	HUANCVELICA	PALCA	PUTACCA	174707		AVENIDA HUANCVELICA-HUANCAYO KM 42	SECUNDARIA



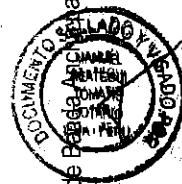


N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	ODDLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
69	0901150001	HUANCVELICA	PILCHACA	PILCHACA	174731	36054	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
70	0901150001	HUANCVELICA	PILCHACA	PILCHACA	174774	ALFONSO UGARTE SAN JUAN BAUTISTA	AVENIDA LOS ANDES S/N	SECUNDARIA
71	0901160001	HUANCVELICA	VILCA	VILCA	174991	114	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
72	0901170001	HUANCVELICA	YAULI	YAULI	175033	36036	PLAZA PRINCIPAL S/N	INICIAL - JARDIN
73	0901170001	HUANCVELICA	YAULI	YAULI	175189	SAN MARTIN DE PORRES	JIRON JUNIN Y 23 DE JUNIO S/N	PRIMARIA
74	0901170001	HUANCVELICA	YAULI	YAULI	175542	36453	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
75	0901170005	HUANCVELICA	YAULI	VISTA ALEGRE	175453	554	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
76	0901170009	HUANCVELICA	YAULI	CASTILLOPATA	175132	ANDRES BELLO	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
77	0901170009	HUANCVELICA	YAULI	CASTILLOPATA	175617	36318	PERU S/N	SECUNDARIA
78	0901170014	HUANCVELICA	YAULI	UCHCUS INCAÑAN	175288	INCAÑAN UCHCUS ANTONIO RAYMONDI	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
79	0901170014	HUANCVELICA	YAULI	UCHCUS INCAÑAN	251729	36337	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
80	0901170015	HUANCVELICA	YAULI	AMBATO	175561	AGROPECUARIO JOSE ENCINAS FRANCO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
81	0901170016	HUANCVELICA	YAULI	CHACARILLA	175354	36117	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
82	0901170016	HUANCVELICA	YAULI	CCOYLLOPANCACA	613293	JULIO CESAR TELLO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
83	0901170020	HUANCVELICA	YAULI	TACSANA	613146	36350	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
84	0901170020	HUANCVELICA	YAULI	TACSANA	625917	36385	CALLE BOLIVAR S/N MZ G LOTE 11	SECUNDARIA
85	0901170022	HUANCVELICA	YAULI	ATALLA	175386	JORGE BASADRE GROHMANN	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
86	0901170022	HUANCVELICA	YAULI	ATALLA	534856	620	PLAZA-PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
87	0901170025	HUANCVELICA	YAULI	PUCACCASA	613231	36391	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
88	0901170025	HUANCVELICA	YAULI	PUCACCASA	619558	36320	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
89	0901170036	HUANCVELICA	YAULI	MOSOCO CANGHA	175448	JOSE OLAYA BALANDRA	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
90	0901170046	HUANCVELICA	YAULI	CONDOR HUACHANA	175306	36538	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
91	0901170046	HUANCVELICA	YAULI	CONDOR HUACHANA	175537	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
92	0901170052	HUANCVELICA	YAULI	VILLA PAMPA	175491	613330	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
93	0901170052	HUANCVELICA	YAULI	VILLA PAMPA	613330		PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA





N	IDC CPP 2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
94	0901170053	HUANCVELICA	YAULI	SAN JUAN DE CCARHUACC	175151	585	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
95	0901170053	HUANCVELICA	YAULI	SAN JUAN DE CCARHUACC	175575	GERMAN CARO RIOS	AVENIDA MONTERICO S/N	SECUNDARIA
96	0901170062	HUANCVELICA	YAULI	ANTACANCHA	175349	36336	CARRETERA A LIRCAY KM 38	PRIMARIA
97	0901170083	HUANCVELICA	YAULI	PANTACHI NORTE	175250	36294	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
98	0901170106	HUANCVELICA	YAULI	CCASAPATA	175047	237	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	INICIAL - JARDIN
99	0901170106	HUANCVELICA	YAULI	CCASAPATA	175269	36303	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
100	0901170106	HUANCVELICA	YAULI	CCASAPATA	175556	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
101	0901170117	HUANCVELICA	YAULI	SOTOPAMPA	175127	552	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
102	0901170117	HUANCVELICA	YAULI	SOTOPAMPA	175410	36383	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
103	0901170120	HUANCVELICA	YAULI	CHOPCCA PAMPA	175325	36328	JIRON LIMA S/N	PRIMARIA
104	0901170120	HUANCVELICA	YAULI	CHOPCCA PAMPA	175641	JAVIER HERAUD PEREZ	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
105	0901170120	HUANCVELICA	YAULI	CHOPCCA PAMPA	613108	597	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
106	0901190003	HUANCVELICA	HUANDO	VISTA ALEGRE	187719	36338	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
107	0901190003	HUANCVELICA	HUANDO	VISTA ALEGRE	187762	JUAN VELASCO ALVARADO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
108	0901190010	HUANCVELICA	HUANDO	UTUSHUAYCCO	187644	36089	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN
109	0901190022	HUANCVELICA	HUANDO	NUEVA ACOBAMBILLA	187724	36339	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN
110	0901190023	HUANCVELICA	HUANDO	MIRAFLORES	187583	36023	SAN JOSE DE MIRAFLORES	PRIMARIA
111	0901190023	HUANCVELICA	HUANDO	MIRAFLORES	613212	RIGOBERTO CALLE ESCOBAR	CARRETERA HUANCVELICA - NUEVO OCCORO S/N	SECUNDARIA
112	0901190031	HUANCVELICA	HUANDO	TINYACLA	187535	211	JIRON SENOR DE LOS MILAGROS S/N S/N	INICIAL - JARDIN
113	0901190031	HUANCVELICA	HUANDO	TINYACLA	187818	FRANCISCO BOLOGNESI	JIRON SAN FRANCISCO S/N S/N	SECUNDARIA
114	0902010003	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CURIMARAY	175783	36185	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
115	0902010003	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CURIMARAY	175896	SERGIO QUIJADA JARA	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
116	0902010034	ACOBAMBA	ACOBAMBA	BELLAVISTA	175764	36183	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
117	0902020001	ACOBAMBA	ANDABAMBA	ANDABAMBA	175938	36157	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA





N	IDCOPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODILOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
118	0902020001	ACOBAMBA	ANDABAMBA	ANDABAMBA	176004	MANUEL SCORZA TORRE	BARRIO MANTARO S/N	SECUNDARIA
119	0902020003	ACOBAMBA	ANDABAMBA	MAYUNMARCA / CRUZ PAMPA	175962	36305	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA
120	0902020003	ACOBAMBA	ANDABAMBA	MAYUNMARCA / CRUZ PAMPA	176018	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	MAYUNMARCA S/N	SECUNDARIA
121	0902020006	ACOBAMBA	ANDABAMBA	CCOCHAMARCA	176037	36780	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
122	0902020019	ACOBAMBA	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE	175957	36190	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
123	0902020019	ACOBAMBA	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE	511119	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
124	0902020036	ACOBAMBA	ANDABAMBA	HUANCAPITE	175943	36158 - TUPAC AMARU II	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
125	0902020036	ACOBAMBA	ANDABAMBA	HUANCAPITE	176023	ANDRES BELLO	AVENIDA LOS LIBERTADORES S/N	SECUNDARIA
126	0902030001	ACOBAMBA	ANTA	ANTA	176061	36159	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
127	0902030001	ACOBAMBA	ANTA	ANTA	176184	CIRO ALEGRIA BAZAN	AVENIDA ELVIRO CALDERON S/N	SECUNDARIA
128	0902030002	ACOBAMBA	ANTA	TAMBRAICO	176179	36644	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
129	0902030006	ACOBAMBA	ANTA	HUAYANAY	176099	36160	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
130	0902030006	ACOBAMBA	ANTA	HUAYANAY	176202	JOSE ABELARDO QUINONES GONZALES	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
131	0902030010	ACOBAMBA	ANTA	VISTA ALEGRE	176122	36413	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
132	0902030010	ACOBAMBA	ANTA	VISTA ALEGRE	519399	MARIANO MELGAR VALDIVIESO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
133	0902030012	ACOBAMBA	ANTA	PATACANCHA	176155	36505	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
134	0902030024	ACOBAMBA	ANTA	RAYANNIYOC	176080	36193	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
135	0902040001	ACOBAMBA	CAJA	CAJA ESPIRITU	176235	36161	AVENIDA CENTENARIO S/N	PRIMARIA
136	0902040001	ACOBAMBA	CAJA	CAJA ESPIRITU	176339	JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA CENTENARIO S/N	SECUNDARIA
137	0902040022	ACOBAMBA	CAJA	POMACANCHA	176264	36165	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
138	0902040022	ACOBAMBA	CAJA	POMACANCHA	176320	CORAS	MANZANA YOC S/N	SECUNDARIA
139	0902040032	ACOBAMBA	CAJA	HUANCALLACO	176240	36163	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
140	0902050011	ACOBAMBA	MARCAS	CUÑI	176377	36168	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
141	0902050011	ACOBAMBA	MARCAS	CUÑI	252205	CUNI	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA





N	IDCOPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
142	0902060001	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	176424	125	CALLE CUZCO S/N	INICIAL - JARDIN
143	0902060001	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	176457	36170	CALLE AYACUCHO 200	PRIMARIA
144	0902060001	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	176626	NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS	CALLE CUZCO S/N	SECUNDARIA
145	0902060001	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	584508	36179	AVENIDA HIPODROMO	PRIMARIA
146	0902060012	ACOBAMBA	PAUCARA	PUMARANRA	176527	36329	CALLE HUANCARELICA S/N	PRIMARIA
147	0902060012	ACOBAMBA	PAUCARA	PUMARANRA	176650	CESAR VALLEJO MENDOZA	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
148	0902060018	ACOBAMBA	PAUCARA	SANTA CRUZ PACCHO	176594	36749	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
149	0902060031	ACOBAMBA	PAUCARA	HUACHUA	176508	36326	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
150	0902060031	ACOBAMBA	PAUCARA	HUACHUA	176631	TUPAC AMARU II	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
151	0902060040	HUANCARELICA	YAULI	DOS DE MAYO / CHOCCA	175580	ANDRES AVELINO CACERES	DOS DE MAYO S/N	SECUNDARIA
152	0902060064	ACOBAMBA	PAUCARA	LIBERTADORES	176674	36770	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
153	0902060077	ACOBAMBA	PAUCARA	TINQUERCCASA	176438	538	JIRON MICAELA BASTIDAS S/N	INICIAL - JARDIN
154	0902060077	ACOBAMBA	PAUCARA	TINQUERCCASA	176481	36301	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
155	0902060077	ACOBAMBA	PAUCARA	TINQUERCCASA	176645	MIGUEL GRAU SEMINARIO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
156	0902060079	ACOBAMBA	PAUCARA	PADRE RUMI	176565	36484	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
157	0902070001	ACOBAMBA	POMACCOCHA	POMACCOCHA	176773	36172	CALLE PRGRESO S/N	PRIMARIA
158	0902070001	ACOBAMBA	POMACCOCHA	POMACCOCHA	176848	JOSE MARIA ARGUEDAS	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
159	0902070008	ACOBAMBA	POMACCOCHA	CHOCLOCOCHA	176787	36173	AVENIDA PERU S/N	PRIMARIA
160	0902070008	ACOBAMBA	POMACCOCHA	CHOCLOCOCHA	176834	JORGE CHAVEZ PEDRO PAULET MOSTAJO	AVENIDA PERU S/N	SECUNDARIA
161	0902070009	ACOBAMBA	POMACCOCHA	CHILCAPITE	176805	36207	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
162	0902070009	ACOBAMBA	POMACCOCHA	CHILCAPITE	615923	36212	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
163	0902080023	ACOBAMBA	ROSARIO	PUNCHAYPAMPA	176952	36211	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
164	0902080033	ACOBAMBA	ROSARIO	LLIPLINA	176947	JULIO RAMON RIBEYRO	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
165	0902080033	ACOBAMBA	ROSARIO	LLIPLINA	252413	36178	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
166	0902080053	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANQUIL	176891		PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
167	09020800053	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANQUIL	177013	DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE LIMA S/N	SECUNDARIA
168	09020800057	ACOBAMBA	ROSARIO	LECCLESAMPAMPA	176986	36361	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
169	09020800061	ACOBAMBA	ROSARIO	SANTA ROSA	176990	36744	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
170	09020800066	ACOBAMBA	ROSARIO	TORORUMI	615824	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
171	0903010017	ANGARAES	LIRCAY	CONSTANCIA	177684	CIRO ALEGRIA BAZAN	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
172	0903010017	ANGARAES	LIRCAY	CONSTANCIA	177739	36746	CONSTANCIA BARRIO CENTRO	PRIMARIA
173	0903010019	ANGARAES	LIRCAY	TUCSIPAMPA	177353	36244	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
174	0903010034	ANGARAES	LIRCAY	ALLPACHACA	177580	36508	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
175	0903010037	ANGARAES	LIRCAY	JATUMPATA	177433	36241	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
176	0903010038	ANGARAES	LIRCAY	RUMCHACA	177471	36423	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
177	0903010048	ANGARAES	LIRCAY	PIRCAPAHUANA	177211	36215	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
178	0903010049	ANGARAES	LIRCAY	PERCCAPAMPA	177372	36247	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
179	0903010050	ANGARAES	LIRCAY	ANTACCACCACUCHO	177555	36496	ANTACCACCACUCHO	PRIMARIA
180	0903010051	ANGARAES	LIRCAY	CIENEGUILLA	177584	36511	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
181	0903010058	ANGARAES	LIRCAY	PAMPA DEL CARMEN	177310	36239	COMUNCANCHA	PRIMARIA
182	0903010082	ANGARAES	LIRCAY	PAMPAHUASI	177602	36513	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
183	0903010195	ANGARAES	LIRCAY	COCHAPATA	616550	LOS LIBERTADORES	COCHAPATA	SECUNDARIA
184	0903010272	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO VIEJO	177070	148	JIRON AYACUCHO 135	INICIAL - JARDIN
185	0903010272	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO VIEJO	178927	36497	PLAZA SANTA CLARA	PRIMARIA
186	0903020001	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO CHACAPUNCO	177777	198	CALLE LOS MARTIRES	INICIAL - JARDIN
187	0903020001	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO CHACAPUNCO	177857	36297	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
188	0903020001	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	177942	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	TUCO	SECUNDARIA
189	0903020001	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO CHACAPUNCO	178022	JOSE GALVEZ BARRENECHEA	PARCO CHACAPUNCO	SECUNDARIA
190	0903020005	ANGARAES	ANCHONGA	VILLA HUASAPAMPA	177937	36563	HUASAPAMPA	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIRECEN	MÓDULOS
191	0903020006	ANGARAES	ANCHONGA	NAHUINPUQUIO	177824	36687	NAHUINPUQUIO	PRIMARIA
192	0903020014	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO ALTO	177881	36334	PARCO ALTO	PRIMARIA
193	0903020014	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO ALTO	178017	JUAN VELASCO ALVARADO	PARCO ALTO	SECUNDARIA
194	0903020014	ANGARAES	ANCHONGA	PARCO ALTO	252615	676	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
195	0903020020	ANGARAES	ANCHONGA	HUARIRUMI	177918	36440	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
196	0903020028	ANGARAES	ANCHONGA	LLANCAPUQUIO	177923	36562	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
197	0903020030	ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO	177782	SAN PABLO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
198	0903020030	ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO	177800	282	SAN PABLO DE OCCO	INICIAL - JARDIN
199	0903020030	ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO	177862	36299	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
200	0903020038	ANGARAES	ANCHONGA	CHONTACANCHA	177876	36300	CHONTACANCHA	PRIMARIA
201	0903020038	ANGARAES	ANCHONGA	CHONTACANCHA	616442	CHONTACANCHA	TOTORA PAMPA	SECUNDARIA
202	0903020054	ANGARAES	ANCHONGA	TUCO	177838	36248	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
203	0903030001	ANGARAES	CALLANMARCA	CALLANMARCA	178055	36219	JIRON ATAHUALPA 14	PRIMARIA
204	0903030001	ANGARAES	CALLANMARCA	CALLANMARCA	616404	CESAR VALLEJO	CALLANMARCA	SECUNDARIA
205	0903040001	ANGARAES	CCOCHACCASA	CCOCHACCASA	178098	36686	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
206	0903040001	ANGARAES	CCOCHACCASA	CCOCHACCASA	178135	1 DE MAYO	AVENIDA 30 DE OCTUBRE SIN	SECUNDARIA
207	0903040001	ANGARAES	CCOCHACCASA	CCOCHACCASA	616376	595	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN
208	0903040002	ANGARAES	CCOCHACCASA	VELASCO PUCAPAMPA	178102	36298	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
209	0903040002	ANGARAES	CCOCHACCASA	VELASCO PUCAPAMPA	253064	VELASCO PUCAPAMPA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
210	0903060009	ANGARAES	CONGALLA	YUNYACCASA	178418	36253	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
211	0903060009	ANGARAES	CONGALLA	YUNYACCASA	616545	FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
212	0903060011	ANGARAES	CONGALLA	CHAYNABAMBA	178404	36221	AVENIDA ANGARAES SIN	PRIMARIA
213	0903060011	ANGARAES	CONGALLA	CHAYNABAMBA	178574	JOSE OLAYA BALANDRA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
214	0903060022	ANGARAES	CONGALLA	LIRCAYCCASA	178456	36259	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
215	0903060022	ANGARAES	CONGALLA	LIRCAYCCASA	584377	LIRCAYCCASA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
216	0903070001	ANGARAES	HUANCA- HUANCA	HUANCA HUANCA	178611	129 SAN ANTONIO DE PADUA	JIRON PAULINO ARAUJO SIN	INICIAL - JARDIN
217	0903070001	ANGARAES	HUANCA- HUANCA	HUANCA HUANCA	178687		HUANCA HUANCA	SECUNDARIA
218	0903080001	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	HUAYLLAY GRANDE	178705	36224 SEÑOR DE HUAYLLAY	PARQUE PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
219	0903080001	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	HUAYLLAY GRANDE	178710		PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
220	0903090001	ANGARAES	JULCAMARCA	JULCAMARCA	178753	36225	JIRON ALFONSO UGARTE SIN	PRIMARIA
221	0903090001	ANGARAES	JULCAMARCA	JULCAMARCA	178833	34027 CESAR VALLEJO MENDOZA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA : CETPRO
222	0903100001	ANGARAES	DE ANTA PARCO	ANTAPARCO	507061		PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
223	0903110001	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA	179031	SANTO TOMAS DE PATA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
224	0903110002	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	CUTICSA	178970	36287	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
225	0903120001	ANGARAES	SECCLA	SECCLA	179093	36227	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
226	0903120001	ANGARAES	SECCLA	SECCLA	179205	LA CANTUTA	JIRON LOS HEROES SIN	SECUNDARIA : CEO OTROS : EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA - IST
227	0903120006	ANGARAES	SECCLA	HUARACOPATA	179125	36278	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
228	0903120006	ANGARAES	SECCLA	HUARACOPATA	473788	HUARACOPATA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
229	0904020001	CASTROVIRREYNA	ARMA	VILLA DE ARMA	179639	22051 - DOMINGO SALDANA G.	AVENIDA 8 DE DICIEMBRE 116	PRIMARIA
230	0904020001	CASTROVIRREYNA	ARMA	VILLA DE ARMA	179738	SAN MIGUEL	AVENIDA 8 DE DICIEMBRE 118	SECUNDARIA
231	0904030001	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA	179823	22001	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ S/N	PRIMARIA
232	0904030001	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA	178941	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ 485	SECUNDARIA
233	0904040001	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	CAPILLAS	180077	SAN JUAN BAUTISTA	PARQUE PLAZA DE ARMAS 109	SECUNDARIA
234	0904060001	CASTROVIRREYNA	COCAS	COCAS	180317	SAN FRANCISCO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
235	0904070001	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUACHOS	180379	22021	JIRON VICTORIA SIN	PRIMARIA
236	0904070001	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUACHOS	180483	SAN CRISTOBAL	JIRON LIBERTAD 100	SECUNDARIA
237	0904070050	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	HUAYJUNTAY	180497	SAN MARTIN DE PORRES	JIRON LA NUEVA ESPERANZA 200	SECUNDARIA
238	0904090001	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MOLLEPAMPA	180633	22032	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
239	0904090001	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MOLLEPAMPA	180713	CESAR VALLEJO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIF_CEN	MÓDULOS
240	09040900011	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	VILLOCO	180614	22016 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
241	09040900011	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	VILLOCO	180727		PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
242	0904100001	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	SAN JUAN	180845		AVENIDA ASUNCION 205	SECUNDARIA
243	0904120001	CASTROVIRREYNA	TANTARA	TANTARA	180973	22042 FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA EL ANGEL 102-B	PRIMARIA
244	0904120001	CASTROVIRREYNA	TANTARA	TANTARA	181034		AVENIDA EL ANGEL 102-A	SECUNDARIA
245	0904130001	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	TICRAPO	181114	22047 LOS LIBERTADORES	CALLE SAN JOSE S/N	PRIMARIA
246	0904130001	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	TICRAPO	181232		CALLE SAN JOSE S/N	SECUNDARIA
247	0905020001	CHURCAMPA	ANCO	LA ESMERALDA	181595	30978 JOSE ANTONIO ENCINAS	JIRON SANTA ROSA S/N	PRIMARIA
248	0905020001	CHURCAMPA	ANCO	LA ESMERALDA	181859		JIRON HUANCACHELICA S/N	SECUNDARIA
249	0905020037	CHURCAMPA	COSME	ANTACALLA	181656	31119 FEDERICO VILLARREAL	ANTACALLA	PRIMARIA
250	0905020037	CHURCAMPA	COSME	ANTACALLA	618511	JUAN VELASCO ALVARADO	CARRETERA SOCOS-COTAY	SECUNDARIA
251	0905020049	CHURCAMPA	ANCO	SANTA ROSA SALAPATA QUICILLO	181675	31298 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
252	0905020051	CHURCAMPA	ANCO	SAN MIGUEL DE ARMA	181717	31346 PEDRO PAULET	AVENIDA GRAU S/N	PRIMARIA
253	0905020051	CHURCAMPA	ANCO	SAN MIGUEL DE ARMA	618525	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	SAN MIGUEL DE ARMA S/N	SECUNDARIA
254	0905020053	CHURCAMPA	ANCO	SAN ANTONIO DE PAMPASPATA	181703	31345 DOMINGO SAVIO	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
255	0905020093	CHURCAMPA	ANCO	CUYOCC	181637	31117 PABLO BASILIO AUGUI	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
256	0905020093	CHURCAMPA	ANCO	CUYOCC	618733	AUGUSTO SALAZAR BONDY	CUYOCC	SECUNDARIA
257	0905030001	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	181944	30948 VICTOR SANCHEZ TUEROS	JIRON NIÑO JESUS S/N	PRIMARIA
258	0905030001	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	182019	INGENIO	PANAC S/N	SECUNDARIA
259	0905030021	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	CHINCHIHUASI	181982	31207	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
260	0905030021	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	ARMA PATACANCHA	182024	TUPAC AMARU JOSE CARLOS	ARMA PATACANCHA S/N	SECUNDARIA
261	0905040001	CHURCAMPA	EL CARMEN	PAUCARBAMBILLA	182175	MARIATEGUI 31212 JOSE MARIA ARGUEDAS	AVENIDA EL CARMEN S/N	SECUNDARIA
262	0905040008	CHURCAMPA	EL CARMEN	PALERMO	182137	JOSE SANTOS CHOCANO	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION S/N	PRIMARIA
263	0905040008	CHURCAMPA	EL CARMEN	PALERMO	182180		JIRON JESUS SEDANO BALDEON S/N	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
264	0905040024	CHURCAMP	EL CARMEN	LARCAY	181802	MARISCAL CACERES	JIRON MANTARO SIN	PRIMARIA; SECUNDARIA
265	0905060001	CHURCAMP	LOCROJA	LOCROJA	182241	30989 JESUS DE NAZARETH	JIRON 28 DE JULIO SIN	PRIMARIA
266	0905060001	CHURCAMP	LOCROJA	LOCROJA	182378	CESAR VALLEJO	JIRON OLIVAS ESCUDERO SIN	SECUNDARIA
267	0905060002	CHURCAMP	LOCROJA	TULLPACANCHA	182335	31404 FIDEL RAMIRES PRADO	PLAZA PRINCIPAL SIN	PRIMARIA
268	0905060004	CHURCAMP	LOCROJA	SAN JUAN DE OCCOPAMPA	182279	31140 SANTA MARIA REYNA	JIRON COBRIZA SIN	PRIMARIA
269	0905060004	CHURCAMP	LOCROJA	SAN JUAN DE OCCOPAMPA	618554	LEONCIO PRADO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
270	0905070001	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	182397	391 LOS QUERUBINES	JIRON MANCO CAPAC SIN	INICIAL - JARDIN
271	0905070001	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	182458	30988 SEÑOR DE LA AGONIA	JIRON AMANCIO BUSTAMANTE RAVICHAGUA SIN	PRIMARIA
272	0905070001	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA	182689	SAN FRANCISCO	JIRON SAN FRANCISCO SIN	SECUNDARIA
273	0905070024	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SAN CRISTOBAL DE CCOCHA	182566	31409 JUAN PARRA DEL RIEGO	SAN CRISTOBAL DE CCOCHA SIN	PRIMARIA
274	0905070024	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SAN CRISTOBAL DE CCOCHA	531947	CHRISTIAN BARNARD	CARRETERA PAUCARBAMBA - HUANCHOS KM 5	SECUNDARIA
275	0905070038	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	UCHUY CRUZ	182528	31285 DIVINO MAESTRO	CALLE PROGRESO SIN	PRIMARIA
276	0905070049	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	HUARBAMBILLA	555453	IESAD	HUARBAMBILLA	SECUNDARIA
277	0905070052	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	NUEVA ESPERANZA DE CHONTA	182665	36569 ANTONIO BRACK EGG	CARRETERA CENTRAL IMPERIAL-MAYOCC KM 127.5	PRIMARIA
278	0905070052	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	NUEVA ESPERANZA DE CHONTA	182726	PAUL JIMENEZ CHAVEZ	CARRETERA COBRIZA HUANCAYO KM 40	SECUNDARIA
279	0905090001	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	182806	392 JUANA DE ARCO	JIRON CAJAMARCA 712	INICIAL - JARDIN
280	0905090001	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	182830	30994	JIRON LA LIBERTAD 100	PRIMARIA
281	0905090001	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PEDRO DE CORIS	182934	JAVIER HERAUD	AVENIDA CAJAMARCA 701	SECUNDARIA
282	0905100001	CHURCAMP	PACHAMARCA	PACHAMARCA	182986	31068 FLORENTINA RUIZ BARROS	CALLE ALFONSO UGARTE SIN	PRIMARIA
283	0905100001	CHURCAMP	PACHAMARCA	PACHAMARCA	183146	JOSE MARIA ARGUEDAS	PACHAMARCA SIN	SECUNDARIA
284	0905100012	HUANCVELICA	ACORIA	CCOYLLOPANCCA	172906	36345	PLAZA PRINCIPAL SIN	PRIMARIA
285	0905100012	CHURCAMP	PACHAMARCA	CCOYLLOPANCCA	183033	31073 CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	PLAZA PRINCIPAL SIN	PRIMARIA
286	0905100012	CHURCAMP	PACHAMARCA	CCOYLLOPANCCA	183151	DANIEL ALCIDES CARRION	WARI PATA SIN	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN POB	CODLOCAL	CEN EDU	DIRECEN	MÓDULOS
287	0906020001	HUAYTARA	AYAVI	AYAVI	183405	NIÑO-JESUS	AVENIDA LIBERTADORES S/N	SECUNDARIA
288	0906030001	HUAYTARA	CORDOVA	CORDOVA	183453	22149	CALLE HUANCACHELLO S/N	PRIMARIA
289	0906030001	HUAYTARA	CORDOVA	CORDOVA	183551	CESAR VALLEJO	FUNDO VALENCIA	SECUNDARIA
290	0906040001	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	HUAYACUNDO ARMA	183622	SANTA TERESITA	CALLE ALTA S/N	SECUNDARIA
291	0906050001	HUAYTARA	LARAMARCA	LARAMARCA	183641	22153	PARQUE PLAZA DE ARMAS S/N	PRIMARIA
292	0906050001	HUAYTARA	LARAMARCA	LARAMARCA	183679	LARAMARCA	JIRON SAYHUACHA S/N	SECUNDARIA
293	0906060064	HUAYTARA	OCOYO	PACOMARCA	183716	22157	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
294	0906060064	HUAYTARA	OCOYO	PACOMARCA	619489	PACOMARCA	PACOMARCA	SECUNDARIA
295	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	183844	577	PARQUE HEROES DEL PACIFICO S/N	INICIAL - JARDIN
296	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	183858	22033	AVENIDA LOS LIBERTADORES S/N	PRIMARIA
297	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	184061	JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA LOS LIBERTADORES S/N	SECUNDARIA
298	0906070001	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	518229	PICHCCAHUASI	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
299	0906080001	HUAYTARA	QUERCO	QUERCO	184141	22159	CALLE CARMEN ALTO S/N	PRIMARIA
300	0906080001	HUAYTARA	QUERCO	QUERCO	184198	SAN FRANCISCO DE ASIS	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
301	0906100001	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	184476	JOSE MARIA ARGUEDAS	AVENIDA PERU S/N	SECUNDARIA
302	0906110001	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	184513	22169	AVENIDA DIVINO MAESTRO S/N	PRIMARIA
303	0906110001	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	184589	SAN FRANCISCO LIBERTADOR	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
304	0906120001	HUAYTARA	SAN ISIDRO DE CHOCORVOS	SAN ISIDRO DE HUIRPACANCHA	184669	SIMON BOLIVAR	CARRETERA YERBABUENAYOCC S/N	SECUNDARIA
305	0906130001	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	184749	22164	AVENIDA SAN FELIPE S/N	PRIMARIA
306	0906130001	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	185032	JUAN PABLO VIZCARRO Y GUZMAN	AVENIDA SAN FELIPE S/N	SECUNDARIA
307	0906130089	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SAN MIGUEL DE CURIS	185051	PEDRO PABLO ATUSPARIA	AVENIDA GENERAL CORDOVA S/N	SECUNDARIA
308	0906140001	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	185131	QUIRAHUARA JOSE CARLOS MARIATEGUI	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
309	0906150001	HUAYTARA	STO. DOMINGO DE CAPILLAS	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	185211		AVENIDA MARIATEGUI S/N	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN POB	COD LOCAL	CEN EDU	DIR GEN	MÓDULOS
310	0906160001	HUAYTARA	TAMBO	SANTA ROSA DE TAMBO	185249	22048	AVENIDA ALAMEDA S/N	PRIMARIA
311	0906160001	HUAYTARA	TAMBO	SANTA ROSA DE TAMBO	185329	SANTA ROSA	AVENIDA ALAMEDA S/N	SECUNDARIA
312	0907010007	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	SANTIAGO DE TUCUMA	187050	30999	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
313	0907010007	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	SANTIAGO DE TUCUMA	187287	MARISCAL CACERES	BARRIO MOYOBAMBA	SECUNDARIA
314	0907010025	TAYACAJA	PAMPAS	MANTACRA	185517	CPED - 36428	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA - SECUNDARIA
315	0907010034	TAYACAJA	PAMPAS	CASAY OCCOBAMBA	185466	31280	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
316	0907010034	TAYACAJA	PAMPAS	OCCOBAMBA CASAY	620378	CASAY	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
317	0907020028	TAYACAJA	ACOSTAMBO	QUINTAJO	185697	31005	TOLDO RUMI	PRIMARIA
318	0907030008	TAYACAJA	ACRAQUIA	UCHCUPUCHAC	185975	31020 JOSE GALVEZ BARRENECHEA	CALLE REAL S/N	PRIMARIA
319	0907030015	TAYACAJA	ACRAQUIA	HUASAPUQUIO	185961	31019	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
320	0907030015	TAYACAJA	ACRAQUIA	HUASAPUQUIO	186055	JOSE ANTONIO ENCINAS	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
321	0907030028	TAYACAJA	ACRAQUIA	CENTRO UNION	185980	31021	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
322	0907030028	TAYACAJA	ACRAQUIA	CENTRO UNION	519224	MANUEL GONZALES PRADA	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
323	0907030029	TAYACAJA	ACRAQUIA	VILLA LA LIBERTAD	185942	31017 JOSE ABELARDO QUIÑONEZ GONZALEZ	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
324	0907040001	TAYACAJA	AHUAYCHA	AHUAYCHA	186116	30942 SAN MARTIN DE PORRAS	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
325	0907040001	TAYACAJA	AHUAYCHA	AHUAYCHA	186239	MI PERU	CALLE MANCHEGO MUÑOZ S/N	SECUNDARIA
326	0907040016	TAYACAJA	AHUAYCHA	NUEVA ESPERANZA	519304	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
327	0907040026	TAYACAJA	AHUAYCHA	VISTA ALEGRE	186201	36489	CAMINO DE HERRADURA	PRIMARIA
328	0907050081	TAYACAJA	COLCABAMBA	INDEPENDENCIA	186418	30947	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
329	0907050125	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN JOSE	186569	31281	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
330	0907050126	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUICHUAS	186324	31201	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
331	0907050126	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUICHUAS	186833	MICAELA BASTIDAS PUYUCAWA	AVENIDA SANTIAGO ANTUNEZ MAYOLO	SECUNDARIA





N	IDCCPP 2007	PROV	DIST	CEN POB	OBI LOCAL	CEN EDU	DIR. CEN	MÓDULOS
332	0907050130	TAYACAJA	COLCABAMBA	LA FLORIDA	186611	31448	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
333	0907050138	TAYACAJA	COLCABAMBA	SANTA ROSA DE MALLMA	186588	31315-SANTA ROSA DE MALLMA	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
334	0907050138	TAYACAJA	COLCABAMBA	SANTA ROSA DE MALLMA	519276	SAN FERNANDO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
335	0907050187	TAYACAJA	COLCABAMBA	COLCA	186550	31279	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
336	0907050187	TAYACAJA	COLCABAMBA	COLCA	620670	MARISCAL CASTILLA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
337	0907060036	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	ATOCC	187130	31051	RANRA CALLE S/N	PRIMARIA
338	0907060037	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	UCHUYMARCA	187173	31344	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
339	0907070001	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	187366	30949	AVENIDA PROGRESO S/N	PRIMARIA
340	0907070006	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	TAURIBAMBA	187413	31057	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
341	0907090001	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	187875	30952 TOBIAS CASTRO REYES AUGUSTO	AVENIDA HUANCACHELICA S/N	PRIMARIA
342	0907090001	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	188083	SALAZAR BONDY	AVENIDA HUANCACHELICA S/N	SECUNDARIA
343	0907090031	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PARAC	187955	31064	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
344	0907090034	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PICHUS	187899	30954	CALLE PRINCIPAL	PRIMARIA
345	0907090034	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PICHUS	188097	SANTIAGO	JIRON AREQUIPA S/N	SECUNDARIA
346	0907090039	TAYACAJA	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE INYAC	187998	31446	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
347	0907090039	TAYACAJA	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE INYAC	519200	JULIO CESAR TELLO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
348	0907090046	TAYACAJA	HUARIBAMBA	ANTA	187903	30955	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
349	0907090046	TAYACAJA	HUARIBAMBA	ANTA	188144	MANUEL COVENAS NAQUICHE	AVENIDA MANUEL MARTICORENA S/N	SECUNDARIA
350	0907090048	TAYACAJA	HUARIBAMBA	AYACANCHA	187922	31060	CARRETERA PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
351	0907090048	TAYACAJA	HUARIBAMBA	AYACANCHA	538010	GERMAN CARO RIOS	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
352	0907110001	TAYACAJA	PAZOS	PAZOS	188243	358	AVENIDA BOLIVAR S/N	INICIAL - JARDIN
353	0907110001	TAYACAJA	PAZOS	PAZOS	188323	30961	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
354	0907110001	TAYACAJA	PAZOS	PAZOS	188455	RAUL PORRAS BARRENECHEA	AVENIDA BOLIVAR 460	SECUNDARIA
355	0907110003	TAYACAJA	PAZOS	CARAMPA	188356	31079	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA



N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CEBLOCAL	CEN_EDU	DIR_OEN	MÓDULOS
356	0907110003	TAYACAJA	PAZOS	CARAMPA	519196	JUAN GUTENBERG	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
357	0907130001	TAYACAJA	QUISHUAR	QUISHUAR	188568	30964	AVENIDA MARISCAL CASTILLA S/N	PRIMARIA
358	0907130001	TAYACAJA	QUISHUAR	QUISHUAR	620420	ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	AVENIDA MARISCAL CACERES S/N	SECUNDARIA
359	0907140001	TAYACAJA	SALCABAMBA	SALCABAMBA	188605	30968	AVENIDA ANTONIO MARTINEZ ZUSUNAGA	PRIMARIA
360	0907140001	TAYACAJA	SALCABAMBA	SALCABAMBA	188714	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
361	0907140038	TAYACAJA	SALCABAMBA	PATAY	188634	31097	CCAMINO PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
362	0907140044	TAYACAJA	SALCABAMBA	AYACUCHA	188610	30971	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
363	0907140044	TAYACAJA	SALCABAMBA	AYACUCHA	188728	JORGE BASADRE GROHMANN	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
364	0907150001	TAYACAJA	SALCAHUASI	SALCAHUASI	188870	30970	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
365	0907150006	TAYACAJA	SALCAHUASI	LOMA CENTRO / LA LOMA	188907	31101	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
366	0907150011	TAYACAJA	SALCAHUASI	HUAYCCARUMI	188969	31375	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
367	0907150011	TAYACAJA	SALCAHUASI	HUAYCCARUMI	620849	SANTA ISABEL	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
368	0907150016	TAYACAJA	SALCAHUASI	CHUYAPATA	188931	31242	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
369	0907150016	TAYACAJA	SALCAHUASI	CHUYAPATA	620444	JESUS DE NAZARET	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
370	0907160001	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARCOS DE ROCCHAC	189209	7 DE JUNIO	AVENIDA HUANCAYO S/N	SECUNDARIA
371	0907160005	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	ACOBAMBA	189092	30986	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
372	0907170001	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA	189313	30973	AVENIDA HUANCAYO S/N	PRIMARIA
373	0907170001	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA	189474	SAN PEDRO	CALLE PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
374	0907170035	TAYACAJA	SURCUBAMBA	VISTA ALEGRE	189370	31115	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
375	0907170035	TAYACAJA	SURCUBAMBA	VISTA ALEGRE	519281	SAN MARTIN DE PORRES	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
376	0907180001	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	TINTAY PUNCU	189558	30974	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
377	0907180001	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	TINTAY PUNCU	189676	SAN JOSE	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
378	0907180003	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	UCHUY SHUIS	189563	30975	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
379	0907180003	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	UCHUY SHUIS	189695	SANTA CRUZ	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA





N	IDCOPP2007	PROV	DIST	CEN POB	CODLOCAL	CEN EDU	DIR CEN	MÓDULOS
380	0903010184	ANGARAES	LIRCAY	CCOLLAPAMPA	177758			SECUNDARIA

Nota: Existen 28 localidades indicadas en el listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se debe priorizar la elección de un Local Escolar

DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)							
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
381	0902010006	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CCARHUACC	175820	36379	JIRON BRASIL S/N	PRIMARIA	68	3	6
382	0902030009	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ANTA	CASACANCHA	176103	36192	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	104	4	6
383	0902030004	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ANTA	SANCAYPAMPA	176160	36742	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	101	6	6
384	0902060021	HUANCVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CHECCO CRUZ	623584	CHECCO CRUZ	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	58	5	4
385	0902060025	HUANCVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PACCHO MOLINOS	586020	SANTA CRUZ DE PACCHO MOLINOS	CARRETERA CARRETERA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	97	7	5
386	0903010007	HUANCVELICA	ANGARAES	LIRCAY	HUAYLLAY CHICO	177225	36229	HUAYLLAY CHICO	PRIMARIA	46	3	6
387	0903010066	HUANCVELICA	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO NUEVO	177032	35	JIRON RICARDO FERNANDEZ 295	INICIAL - CUNA-JARDIN	305	10	11
388	0903010066	HUANCVELICA	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO NUEVO	177409	37002 RICARDO FERNANDEZ	JIRON RICARDO FERNANDEZ 305	PRIMARIA	617	17	23
389	0903010066	HUANCVELICA	ANGARAES	LIRCAY	PUEBLO NUEVO	177640	JOSE MARIA ARGUEDAS	AVENIDA JOSE MARIA ARGUEDAS 291	SECUNDARIA	823	39	26
390	0903120007	HUANCVELICA	ANGARAES	SECCLLA	TRANCA	179210	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA	87	9	5
391	0905110020	HUANCVELICA	CHURCAMP	COSME	CHUPAS	178729	36689	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	6	1	2
392	0905110023	HUANCVELICA	CHURCAMP	COSME	SANTA ROSA DE LLACUA	181562	30013 TERESA GONZALES DE FANNING	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	88	4	6
393	0905100015	HUANCVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	PALTAMARCA	183014	31071 HERMILO VALDIZAN	PALTAMARCA S/N	PRIMARIA	40	3	6
394	0901030062	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	AYACCOCHA	173307	SIMON BOLIVAR	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	210	16	10
395	0901030052	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	CCACCASIRI	173312	MANUEL SCORZA TORRES	AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO S/N	SECUNDARIA	93	11	7
396	0901030009	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	CHUPACA	173350	7 DE JUNIO	VISTA ALEGRE S/N	SECUNDARIA	135	11	7
397	0901030070	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	LAIMINA	172652	36074	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA	103	6	6
398	0901030070	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	LAIMINA	173388	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CARRETERA HUANCVELICA-HUANCAYO S/N	SECUNDARIA	143	14	10
399	0901030032	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	LIRIO	173345	JOSE SANTOS GHOCANO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	90	10	6
400	0901030071	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	LLAHUECC	173406	JOSE ANTONIO ENCINAS	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	67	9	5





DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)							
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
							FRANCO					
401	0901030038	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	ACORIA	PUCUTO	173374	JUAN VELASCO ALVARADO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	63	7	5
402	0901190016	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	HUANDO	YANACCOLIPA	554528	PEDRO PAULET	JIRON LIBERTADORES	SECUNDARIA	89	8	5
403	0901140004	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	PALCA	CONAYCASA	174694	JAVIER HERAUD	AVENIDA HUANCAYO S/N	SECUNDARIA	51	9	5
404	0901170119	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CHUCLACCASA	175274	36304	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	100	6	6
405	0901170119	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	CHUCLACCASA	175599	MARIANO MELGAR VALDIVIESO	PLAZA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA	141	11	8
406	0901170041	HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	YAUJI	PALTAMACHAY	175486	36520	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	107	7	7
407	0907030024	HUANCAMELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	SAN VICENTE DE OIQUE (OIQUE)	185923	31015	CARRETERA PRINCIPAL	PRIMARIA	8	1	4
408	0907030018	HUANCAMELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	SANTA ROSA	185895	314	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDÍN	31	3	3
409	0907040011	HUANCAMELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	YARCCACANCHA	186102	226	CARRETERA PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDÍN	20	1	3
410	0907050017	HUANCAMELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	ANDAYMARCA	186442	31030	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	104	7	7
411	0907050017	HUANCAMELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	ANDAYMARCA	186852	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	ANDAYMARCA	SECUNDARIA	134	9	6
412	0907050005	HUANCAMELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	QUINTAO	186423	31027	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	75	4	6
413	0907050007	HUANCAMELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SUYLOC	186338	31202	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	53	3	6
414	0907050119	HUANCAMELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	VIOLETAS ACCOYANCA	186606	31330	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	100	4	6
415	0907110004	HUANCAMELICA	TAYACAJA	PAZOS	SAN JOSE DE AYMAR (AYMAR)	188422	31087	CARRETERA PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	57	5	6
416	0907140011	HUANCAMELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	MIRAFLORES	621066	CESAR VALLEJO	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA	94	7	5
417	0907160004	HUANCAMELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	QUIMILLO	519219	MACISTE DIAZ ABAD	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA	65	8	5
418	0907170047	HUANCAMELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUEBLO LIBRE	645996	MARIO VARGAS LLOSA	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA	65	4	4
419	0907180005	HUANCAMELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	LJAUJICA	630985	914	PLAZA PRINCIPAL	INICIAL - JARDÍN	12	1	3



ANEXO N° 2
PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO Nº 3
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO



ANEXO N° 4
PROPUESTA ECONÓMICA



ANEXO Nº 5
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



ANEXO Nº 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ANEXO Nº 7
BASES QUE RIGEN EL CONCURSO



**ANEXO N° 8
CIRCULARES**



**Referencia: Numeral 11.1 de la Décimo Primera del
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- Que, informará al FITEL de la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO mediante la participación de subcontratistas o de otras formas de tercerización.
- Que, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización para la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO.
- Que, no alegará el incumplimiento de subcontratistas y de personas naturales o jurídicas con quienes haya suscrito contratos de tercerización para eximirse de las obligaciones asumidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Entidad
Nombre de EL CONTRATADO

Nombre
Representante Legal de EL CONTRATADO

Firma
Representante Legal de EL CONTRATADO



ANEXO N° 10
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

La disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO tomará en cuenta los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, bajo las siguientes consideraciones:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de transmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la Declaración Jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



ANEXO N° 11
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y
TRANSPORTE

Torre Tipo 1							
Torre Tipo 2							
Torre Tipo 3							
Torre Tipo 4							
Torre Tipo 5							
Anclaje							
Soporte							
Otros							
Cerco Perimétrico							
Seguridad perimetral física							
casetas							
Base de la torre							
Inst. de Soporte tipo mensula para antena de RF							
Otros							
Instalación de torres							
Obras civiles asociadas							
Acarreo de material							
Acarreo de equipos							
otros							
Permisos municipales							
SERNANP							
CIRA							
otros							
Acondicionamiento del lugar							
Banco de Baterías							
UPS							
Grupos electrógenos							
Tanque de combustible							
Tableros eléctricos							
Rectificadores							
Puesta a tierra							
Luces de balizaje							
Pararrayos							
Paneles solares							
Instalación de Puesta a tierra							
Instalación de red eléctrica							
otros							



Final de Contrato de Financiamiento – Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Social de la Región Huancavelica

	Switches y Enrutadores de Conexión a la red de Transporte						
	Conectores						
	otros						
	Radios punto a punto						
	Radios Base						
	Radios AP						
	Antenas						
	Conectores						
	Amplificadores						
	Otros						
	Instalación de radios						
	Configuración de la red						
	otros						
	Computadores						
	UPS						
	Switch y cables						
	otros						
	Sistema de gestión de las radios						
	Sistema de gestión de la parte eléctrica						
	Sistema de gestión de seguridad y alarmas						
	Servidores						
	otros						





Capacitación							
Sensibilización							
Aplicaciones WEB							
Otros							
Costo del servicio de Capacitación							
Costo del servicio de Sensibilización							
Montos de contratos de difusión. Servidores, etc.							
Otros							
Computadores							
UPS							
Switch y cables							
Otros							
Sistema de gestión de las radios							
Sistema de gestión de la red eléctrica							
Sistema de gestión de seguridad y alarmas							
Otros							



Fibra óptica x carrete							
Equipos Ópticos (detallar por tipo)							
Switches							
Conectores							
Otros							
Acondicionamiento							
Gabinetes							
Sistema de Aire acondicionado							
Sistema contra incendios							
Cables							
Sistema de seguridad							
Otros							
Instalación de la Fibra							
Instalación de los equipos							
Otros							



ANEXO N° 12
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS Y LOCALIDADES BENEFICIARIAS

1. El CONTRATADO tiene la obligación de proveer el servicio de acceso a Internet a cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de acuerdo al Anexo 01 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
2. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS operan en los siguientes casos:
 - 2.1. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ya cuente con el servicio de acceso a Internet y manifieste que no desea contratar el servicio al CONTRATADO al menos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN del PROYECTO ADJUDICADO (esto es durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE).
 - 2.2. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ponga impedimentos a la instalación de los equipos por alguna razón no justificada.
 - 2.3. Que por alguna razón, sea técnica o por impedimento de la población o autoridades, entre otras, no se pueda instalar la estación (POP) que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA, debiendo en este caso realizarse el cambio de todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS; en cuyo caso procede el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.4. En todos los casos anteriores, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su aprobación.
3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazos podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se darán preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones.
 - 3.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 3.2. Las instituciones educativas sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa, en este caso EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 3.3. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por comisarias, puestos, municipalidades u otras, en la misma o diferente localidad.
4. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional sustentándose en el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA.

